

# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
**CHIHUAHUA**

TESIS

**La reinserción social de las mujeres en Ciudad Juárez**

QUE PRESENTA:

**JUDITH GONZÁLEZ VELASCO**

PARA OBTENER EL GRADO DE:

**MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

DIRECTORA:

**DRA. MARTHA AURELIA DENA ORNELAS**

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA

OCTUBRE, 2025

## **Agradecimientos**

### **A DIOS**

“Dad gracias en todo, porque esta es la voluntad de Dios”

1 Tesalonicenses 5: 18ª.

Quiero dedicar esta obra a Dios, agradeciéndole la vida, sin él nada somos.

### **A MI MAESTRA**

#### **Martha Aurelia Dena Ornelas**

“La educación es la llave para el éxito en la vida, y los maestros tienen un impacto duradero en la vida de sus estudiantes”.

Solomon Ortiz

Gracias, por compartir su conocimiento en este camino, porque con su sabiduría, sencillez me guió para poder realizar esta investigación, mi respeto y admiración.

### **A MI PADRE Y MADRE**

#### **Melquiades y Estela**

“Honra a tu padre y a tu madre”

Efesios 6:2

Gracias padre y madre porque desde niña me enseñaron que siempre se puede llegar a la meta con dedicación, perseverancia y esfuerzo.

### **A MI HERMANA Y HERMANO**

Sarai y Omar, gracias por su amor incondicional, por sus consejos y por creer en mí.

## **A MI AMIGO**

**Raúl**

“El hombre que tiene amigos ha de mostrarse amigo; y amigo hay más unido que un hermano”

Proverbios 18:24

Gracias por tu amistad incondicional, por tus consejos, por enseñarme el camino de la administración pública.

## **A MIS AMIGAS**

**Laura, Luz Elena, Marisol y Mónica**

Gracias por su tiempo, consejos y retroalimentación para elaborar esta investigación.

## **A LAS PERSONAS COLABORADORAS**

Gracias a las madres de las mujeres que están privadas de la libertad por permitirme entrevistarlas.

Gracias a las y los servidores públicos entrevistados.

Dedico esta tesis a todas aquellas mujeres que están privadas de la libertad, a sus hijas e hijos, familiares para que un día no muy lejano puedan disfrutar de una vida plena en compañía de sus seres amados.



Facultad de Ciencias Políticas y Sociales



Universidad Autónoma de Chihuahua  
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales  
Secretaría de Investigación y Posgrado



La Disertación "LA REINSECCIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES EN CIUDAD JUÁREZ" que presenta JUDITH GONZÁLEZ VELASCO, como requisito parcial para obtener el grado de: **MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, ha sido revisada y aprobada en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales por los miembros del

Comité de Grado:

DRA. MARTHA AURELIA DENA ORNELAS

DIRECTOR(A) DE TESIS

DR. DANIEL ALBERTO SIERRA CARPIO

REVISOR

M.C. MÓNICA IVONNE MORENO GARCÍA

REVISOR

M.A. MANUEL OMAR BARRAZA BARRÓN

REVISOR

Por las autoridades de la Facultad:

DRA. MARTHA AURELIA DENA ORNELAS

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO



SECRETARÍA DE  
INVESTIGACIÓN Y POSGRADO  
CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

## CARTA DE DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Fecha: 19 de septiembre de 2025

**Facultad de Ciencias Políticas y Sociales**  
**Secretaría de Investigación y Posgrado**  
**Presente.-**

El que suscribe certifica que la presente tesis denominada: **(Especificar nombre completo del proyecto de titulación)** es de mi autoría, que consulté las fuentes incluidas como referencia y que no ha sido presentada en ninguna otra universidad para la obtención de grado. Manifiesto que se me ha dirigido en la elaboración de la misma.

De igual forma hago de su conocimiento que mis datos son los siguientes:

Judith González Velasco

Matrícula: 317313

Modalidad presencial

Maestría en Administración Pública

Sin otro particular de momento reciba usted la seguridad de mis más atentas consideraciones y merecido respeto.

Atentamente:

**Judith González Velasco**  
**Candidata a Grado**



**SECRETARÍA DE**  
**INVESTIGACIÓN Y POSGRADO**  
**CD. JUÁREZ, CHIH.**

**Facultad de Ciencias Políticas y Sociales**  
Campus Chihuahua  
Pascual Orozco y Av. Universidad s/n.  
Campus 1, Ciudad Universitaria, Chihuahua, Chih.  
Tel. (614) 2382030

**Facultad de Ciencias Políticas y Sociales**  
Campus Juárez  
Calle Henry Dunant No. 4612. Col. Anillo Envolvente PRONAF  
C.P. 32315 Apartado postal: 1528 Ciudad Juárez, Chihuahua.  
Tel. (656) 6168888

**uach**



## FORMATO DE CARTA DE CERTIFICACIÓN DE REVISIÓN

28 de Agosto del 2025

**SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO**  
**Facultad de Ciencias Políticas y Sociales**  
**Presente.-**

Los que suscriben certifican la revisión de la TESIS titulado (a) **LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES EN CIUDAD JUÁREZ**. Habiendo realizado algunas correcciones y modificaciones a dicho documento e informado sobre estas consideraciones al **CANDIDATO A GRADO JUDITH GONZÁLEZ VELASCO** a fin de que se obtenga un resultado colegiado y en espera de fecha propuesta para el Examen de Grado.

Sin otro particular de momento, extendemos la presente CARTA DE CERTIFICACIÓN a fin de cumplir con los requisitos establecidos para la titulación de los maestrantes de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

Atentamente:

  
**DRA. MARTHA AURELIA DENA ORNELAS**  
Director(a)

  
**M.C. MÓNICA IVONNE MORENO**  
**GARCÍA**  
Revisor(a)

  
**M.A. MANUEL OMAR BARRAZA**  
**BARRÓN**  
Revisor(a)



**SECRETARÍA DE**  
**INVESTIGACIÓN Y POSGRADO**  
**CIUDAD JUÁREZ, CHIH.**

## **Reconocimientos**

Mi gran admiración y respeto a Laura Verónica Corchado Espinoza por preocuparse por las mujeres que viven privadas de la libertad, por las hijas e hijos de ellas.

Reconozco la paciencia de todas aquellas cuidadoras que tienen a su cargo a las y los menores de edad.

# Índice

|                                                                             |           |
|-----------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>Capítulo 1</b>                                                           | <b>3</b>  |
| <b>Introducción</b>                                                         | <b>3</b>  |
| <b>Capítulo 2</b>                                                           | <b>5</b>  |
| <b>Planteamiento del problema</b>                                           | <b>5</b>  |
| 2.1. Justificación                                                          | 9         |
| 2.2. Pregunta general de estudio                                            | 9         |
| 2.3. Objetivos                                                              | 9         |
| <i>Objetivos específicos:</i>                                               | 9         |
| 2.4. Hipótesis                                                              | 10        |
| <b>Capítulo 3</b>                                                           | <b>11</b> |
| <b>Marco teórico</b>                                                        | <b>11</b> |
| 3.1. Derechos Humanos                                                       | 11        |
| 3.2. Derechos humanos y reinserción social                                  | 14        |
| 3.3. Perspectiva de género                                                  | 20        |
| 3.4. Políticas públicas                                                     | 34        |
| <b>CORTO PLAZO</b>                                                          | <b>37</b> |
| <b>CORTO PLAZO</b>                                                          | <b>38</b> |
| <b>Capítulo 4</b>                                                           | <b>42</b> |
| <b>Metodología</b>                                                          | <b>42</b> |
| 4.1. Notas metodológicas                                                    | 43        |
| 4.2. 44                                                                     |           |
| 4.3. 48                                                                     |           |
| <b>Capítulo 5</b>                                                           | <b>52</b> |
| <b>Derechos humanos y la reinserción social</b>                             | <b>52</b> |
| 5.1. La inclusión de la perspectiva de género en el Cereso Femenil número 2 | 56        |
| 5.2. La política pública ausente en la reinserción social de las mujeres    | 62        |
| <b>Capítulo 6</b>                                                           | <b>66</b> |
| <b>Conclusión, limitaciones y recomendaciones</b>                           | <b>66</b> |
| 6.1.                                                                        | 67        |
| 6.2.                                                                        | 69        |
| 6.3.                                                                        | 69        |
| <b>Anexos</b>                                                               | <b>71</b> |
| <b>Bibliografía</b>                                                         | <b>76</b> |



## Lista de Gráficas

Gráfica 1. Número de mujeres privadas de la libertad en los centros penitenciarios estatales y tasa por cada 100 mil mujeres por año, 2010 a 2016

7

## Lista de Tablas

|                                                                         |    |
|-------------------------------------------------------------------------|----|
| Tabla 1. Tratados internacionales y órganos                             | 12 |
| Tabla 2. Buenas prácticas en la implementación de las Reglas de Bangkok | 26 |
| Tabla 3. Acceso a la justicia                                           | 35 |
| Tabla 4. Condiciones carcelarias                                        | 37 |
| Tabla 5. Protección de la maternidad y de niños, niñas y adolescentes   | 38 |
| Tabla 6. Trabajo de campo                                               | 44 |
| Tabla 7. Categorías y subcategorías                                     | 49 |

## Lista de Ilustraciones

|                                              |    |
|----------------------------------------------|----|
| Mapa conceptual 1. Programa modelo de género | 22 |
|----------------------------------------------|----|

## Resumen

La presente investigación se creó en el municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, a partir de que existen diferentes instituciones y organizaciones de la sociedad civil, enfocadas para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres, en el año 2018, existía una Red Interinstitucional, denominada *Red de Apoyo a Mujeres Víctimas de Violencia* (Ramuvi), la cual estaba integrada por veintidós instituciones de los tres órdenes de gobierno y en una reunión, les pregunte a las/los integrantes de la *Red Interinstitucional*, “¿qué institución trabaja con mujeres privadas de la libertad?” la respuesta fue que solo dos instituciones tenían acercamiento con dicha población.

En este sentido, esta tesis aborda, el conocer el diseño y elaboración de políticas públicas en materia de reinserción social de las mujeres para que ellas puedan reanudar sus actividades de estudio, trabajo y recreación con la finalidad de que se desarrollen en diferentes ámbitos, con el propósito de que estén integradas a la sociedad sin ser discriminadas y sobre todo que no cometan delitos.

Partiendo de los supuestos anteriores, se analizó el marco normativo internacional, nacional y estatal, la importancia de este análisis radica en asegurar que el Estado de cumplimiento a dicha normatividad, respetando los derechos humanos de las mujeres que están privadas de la libertad y sobre todo una efectiva reinserción social.

Aunado a lo anterior, la tesis se planteó a partir de dos grandes teorías, la primera como teoría central; la cual es la general y está relacionada con el ámbito de establecer conclusiones o con una validez externa, en esta investigación se utilizó la perspectiva teórica de los Derechos Humanos, la segunda teoría de alcance medio, la cual consiste en respetar los criterios de validez interna y externa, en esta investigación la perspectiva de género.

Respecto a la metodología se utilizó el modelo cualitativo de alcance descriptivo, porque permitió entrevistar a madres de mujeres que se encuentran privadas de la libertad, a personas servidoras públicas y representantes de organizaciones de la sociedad civil, para que de viva voz expresaran la existencia de políticas públicas de reinserción social para mujeres.

Respecto a las conclusiones giran a nuestro objetivo, el cual es saber si existen políticas públicas orientadas a la reinserción social de las mujeres dentro de las instituciones gubernamentales, así como, su estructura familiar y redes de apoyo, con la finalidad de saber la influencia de éstas en sus vidas, en específico la incidencia delictiva y el proceso de reinserción social.

**Palabras clave**

Discriminación, derechos humanos, perspectiva de género, políticas públicas, reinserción social de mujeres, mujeres privadas de la libertad.

# Capítulo 1

## Introducción

“Recordemos que cuando se encarcela a una mujer, no sufre un individuo sino una red social completa. En el siglo XXI, la cacería de brujas continúa: se siguen atrapando mujeres excluidas”.

Lisset Coba, 2015

La sociedad actual vive bajo diversos tipos de violencia y una de ellas es la violencia contra las mujeres, fenómeno que ha sido reconocido como un problema social y de salud pública en México y a nivel mundial, por ese motivo, en los últimos años, el concepto ha sido utilizado para la construcción, sustento y avances de marcos normativos a nivel internacional, nacional y regional. Es por ello, que resulta imprescindible referir tales ordenamientos para comprender que el Estado tiene la obligación de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en los tratados internacionales de los que forma parte, para la prevención de violencia contra las mujeres.

Esta investigación se construyó para obtener el grado de maestra en administración pública y, sobre todo –re- conocer la situación en la que viven las mujeres cuando son privadas de la libertad en el municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, asimismo, saber qué intervención se realiza con ellas, desde las instituciones o entes públicos y conocer si existen políticas públicas para su proceso de reinserción a la sociedad, debido a que desde esta disciplina se pueden atender sus intereses o necesidades para continuar con su vida.

Además, sobre la rehabilitación de una persona que estuvo o está privada de su libertad, debe de ocupar un lugar prioritario para el sistema penitenciario y dentro de esto, también las redes familiares y personales, debido a que son fundamentales para el éxito de la reinserción a la sociedad.

En los siguientes capítulos, se podrá conocer la invisibilización en las que se encuentran las mujeres privadas de la libertad, desde las instituciones públicas en su diario vivir, así como en las teorías existentes sobre la delincuencia femenina, debido a que la gran mayoría están enfocadas a la delincuencia masculina, por lo que hay poca literatura sobre las consecuencias que pueden existir cuando las mujeres se enfrentan a los diferentes tipos de delincuencia, también conoceremos

sí son respetados sus derechos humanos o sí son vulnerados desde que inicia su proceso judicial, hasta cuando están fuera del reclusorio, en general, conocer sus condiciones de vida para la reinserción social, término que anteriormente era utilizado bajo el concepto de readaptación social.

Este trabajo se encuentra dividido en seis capítulos: el primer capítulo abarca el contexto sobre la reinserción social, el segundo integra la justificación, planteamiento del problema, histórico y conceptual, el tercero el marco teórico para conocer las políticas públicas existentes respecto al tema de estudio incluyendo las estrategias y acciones de la administración pública para abordar este fenómeno, el cuarto concentra el apartado metodológico que guio el trabajo de esta tesis para conocer cómo viven las mujeres en reclusión y al salir si se logra esta integración a la sociedad, en el capítulo quinto los resultados obtenidos durante el levantamiento del trabajo de campo y finalmente en el capítulo seis se mencionan las limitaciones para la elaboración de esta tesis, asimismo, se incluye las recomendaciones que se espera puedan contribuir a cambiar el escenario de aquellas mujeres que requieren de mecanismos eficaces de reinserción social.

Por lo anterior, a lo largo del presente trabajo de investigación se evidencia la invisibilización que existe hacia las mujeres privadas de la libertad, no solo en lo cotidiano sino en las teorías existentes sobre la delincuencia y sobre todo en la existencia de políticas públicas para la reinserción social de mujeres.

## Capítulo 2

### Planteamiento del problema

#### 2.1. Justificación

En los últimos años se ha incrementado considerablemente el número de mujeres en prisión, así lo indica el informe “*Mujeres, políticas de drogas y encarcelamiento*” presentado en Montevideo, que entre los años 2000 a 2015, este incremento es muy notable porque ha aumentado a más del 50 por ciento y esto se ha observado en diferentes países tales como: México, Bolivia, Colombia, Nueva Zelanda, Kenia, Estonia, Finlandia, Grecia y Holanda, la prevalencia de mujeres en prisión es de hasta el 209%. (EFE, 2016), por este motivo es necesario implementar medidas adecuadas para disminuir que las mujeres sigan delinquirando e ingresando a las prisiones, por lo tanto, se especula sobre la pertinencia de crear políticas públicas para las mujeres en reclusión, es decir, que tengan los programas adecuados para una efectiva reinserción social, así lo indica la literatura (Espinoza, Olga, 2016).

Conforme a lo anterior, la prevalencia de las mujeres en prisión, se ha incrementado notablemente a nivel mundial en los últimos años, “el aumento es de un 50% desde el año 2000”, estos datos son de acuerdo a un estudio realizado en el año 2015, en “219 países y territorios independientes” por el *Instituto de Política Criminal en la Universidad de Londres (PrimeraHora, 2015)*. En ese orden de ideas, los países con la población más alta de mujeres recluidas son: Estados Unidos, China y Rusia (El Periódico, 2015). Asimismo, en América Latina ha aumentado de forma notoria el número de mujeres en reclusión, de un “51.6% entre el 2000 y 2015”, esto de acuerdo a un informe presentado por el *Instituto de Investigación de Política Criminal*, en el año 2016, estas estadísticas son alarmantes, debido a que cada año aumenta en gran manera el número de mujeres recluidas en todo el mundo por diferentes causas (EFE, 2016).

De acuerdo a las estadísticas anteriores, en México, la mayoría de las mujeres que se encuentran en prisión han cometido delitos contra la salud, robo, secuestro y extorsión, de igual manera se menciona que en las cárceles para mujeres existe doble discriminación, la primera causa es por su sexo y la segunda, por su estatus como reclusas por el sistema patriarcal que se vive en el país, asimismo, las mujeres al estar en reclusión tienen trastornos nerviosos, utilizando sedantes



de acuerdo con los autores Martínez, Carabaza y Hernández, (2008), citados por (Salinas Boldo Claudia, 2014).

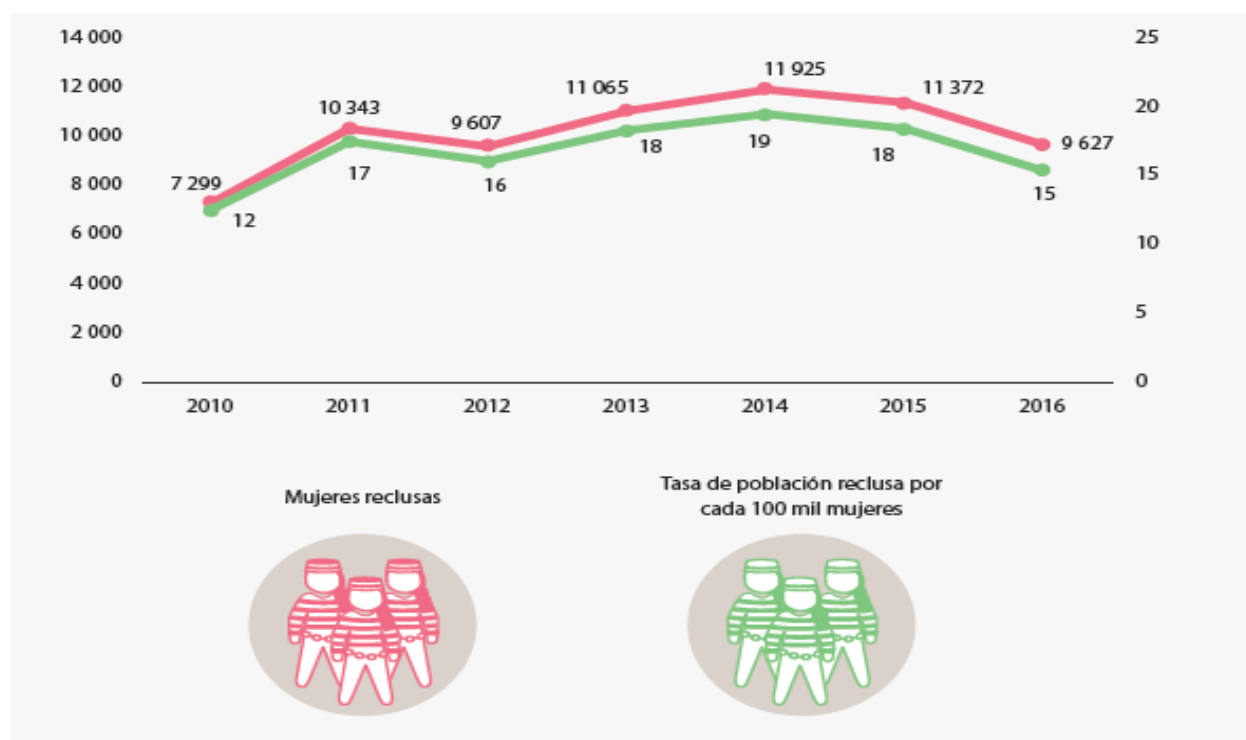
Por otra parte, en el *Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales*, en el año 2016, informó que el número de personas infractoras fue de 164,388 de las cuales; 11,372 son mujeres, es decir, el 6.91% (Inegi, 2016). Se trata de mujeres que durante su estancia en los *Centros de Readaptación Social (Ceresos)*, son abandonadas por las parejas sentimentales, familiares y las personas cercanas a ellas dejan de ir a visitarlas. De acuerdo con información proporcionada por la vocera Alejandrina Saucedo de la *Fiscalía de Penas y Medidas Judiciales del Cereso Femenil número 2 de Ciudad Juárez*, los registros indican que, de cada diez mujeres internas, solo una recibe visitas los fines de semana (Vargas Miguel, 2015).

En este sentido, de acuerdo con (Cunjama, Cisneros & Ordaz, 2012), las cárceles han tenido una transformación, porque se consideraban como espacios para realizar contención y asegurar a las personas que cometían delitos como medida de seguridad y en la actualidad son “para compurgar la pena de privación de la libertad desplazando a la tortura y a la muerte como eje central”, porque se inicia con un “tratamiento penitenciario”, el cual tiene como base que los delincuentes son personas desadaptadas socialmente. Las prisiones han tenido diferentes funciones, entre las cuales se encuentran: brindar contención, privar de la libertad, realizar trabajos y, por último, la readaptación social.

Por otra parte, de acuerdo con las estadísticas presentadas por el *Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)* indica que sí existe la reincidencia por mujeres que ya habían estado en reclusión; por ejemplo, en el año 2015 de 14,231 delitos, el 11% se cometieron por mujeres que ya habían estado en prisión, para el año 2016, el 9% de las mujeres en reclusión fue por reincidencia. Es por ello, que son necesarias y de gran importancia las políticas públicas para una efectiva reinserción social y así disminuir la reincidencia (*Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2017*). Resulta importante resaltar que, dentro de las políticas públicas, es relevante derivar adecuados mecanismos para su implementación, y es precisamente en este punto que el sector público cobra relevancia, porque es donde se genera un puente entre el gobierno y la sociedad para hacer posible, desde una política pública eficiente, su cumplimiento y brindar la satisfacción de las necesidades sociales.

Por consiguiente, en la siguiente gráfica se puede observar cómo ha aumentado el número de mujeres en reclusión del año 2010 al 2016 en México.

*Gráfica 1. Número de mujeres privadas de la libertad en los centros penitenciarios estatales y tasa por cada 100 mil mujeres por año, 2010 a 2016*



Fuente: INEGI. Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2011 a 2017. CONAPO. Proyecciones 2010 a 2016.

Es así, que autores como Hernández argumentan que existen diferentes hipótesis, por las cuales las mujeres delinquen, una de ellas es porque se involucran con un hombre y él les solicita que cometan un acto delictivo y por lo tanto si ellas no tienen un trabajo o una solvencia económica, acceden a cometer delitos, en muchos casos son sus parejas sentimentales. Aunado a esta situación cuando un hombre comete un delito es considerado como “valiente” y en el círculo en donde se desenvuelve es respetado, sin embargo, una mujer es considerada como “mala mujer”, debido a que transgrede los roles señalados para las mujeres, por ejemplo, ser “el pilar de la familia” (Hernández, 2009). Es precisamente, bajo este argumento que este estudio se enfoca en la reinserción social de personas de género femenino y los retos a los que se enfrentan al término de

la sanción privativa de la libertad, es decir, se pretende que este trabajo de investigación permita apreciar ¿cómo es que tal situación es sorteada por estas mujeres? y ¿cuáles son las políticas públicas existentes? y ¿qué intervenciones realiza la autoridad desde la administración pública, para tal efecto?

Como se ha afirmado en los párrafos anteriores y de acuerdo con (Espinoza, Olga, 2016), los delitos que se imputan a las mujeres, se han incrementado en gran manera, por lo que es necesario que existan políticas públicas para las mujeres que están cumpliendo una condena y para quienes ya la cumplieron tengan oportunidades de seguir participando en actividades sociales, laborales, académicas y económicas con la finalidad de que no reincidan en la comisión de nuevos delitos.

Con referencia a lo anterior, la rehabilitación que existe para las mujeres que han cometido delitos y que se encuentran en prisión, consiste solo en brindarles pláticas, terapias, talleres de capacitación, entre otras actividades, es decir, se les deja solas para su desarrollo y estas mujeres son más vulnerables a cometer otros delitos cuando salen de prisión, por la violencia de género que existe a su alrededor, así como la falta de oportunidades para encontrar un empleo (Pedroza y García 2003). Tal criterio es concordante con el de Salinas cuando afirma que las prisiones masculinas tienen mayores recursos económicos, son más grandes en cuanto a las dimensiones y la educación es de mejor calidad, lo que sostiene la idea de que, en el interior de los centros femeniles de readaptación social, así como en otras instituciones, existen actitudes sexistas (2014).

En el caso de Ciudad Juárez, las instituciones formales orientadas a atender el problema de violencia hacia las mujeres se centran principalmente en brindar apoyo psicológico o legal, y son menos las que se enfocan en brindar apoyo a mujeres reclusas. Anteriormente existía una Red Interinstitucional, denominada *Red de Apoyo a Mujeres Víctimas de Violencia* (Ramuvi), la cual estaba integrada por veintidós instituciones de los tres órdenes de gobierno y el día 15 de agosto de 2018, se realizó una reunión ordinaria en la que se preguntó a las y los integrantes de la *Red Interinstitucional*, “¿qué institución trabaja con mujeres en reclusión?” la respuesta fue que solo la institución de *Jurisdicción Sanitaria II* acudía a realizar pruebas de detección de cáncer cervicouterino y la *Subsecretaría de Desarrollo Social de la Frontera Norte*, registraba las historias de vida de las mujeres reclusas, ofreciendo talleres de: autoestima, reconocimientos, fortalezas, resiliencia y sororidad, de igual manera proporcionaban pláticas a sus hijas e hijos

menores de cuatro años. De acuerdo con lo descrito anteriormente esta tesis pretende obtener como resultado del estudio, el conocer si en el diseño y elaboración de políticas públicas en materia de reinserción social de las mujeres se toma en cuenta que ellas deben reanudar sus actividades de estudio, trabajo y recreación con la finalidad de que se puedan desarrollar en los diferentes ámbitos con el propósito de que estén integradas a la sociedad sin ser discriminadas y sobre todo que no cometan delitos. Es así que resulta pertinente estructurar la pregunta guía con base en lo señalado con anterioridad, la cual se expone en el siguiente segmento.

## **2.2. Pregunta general de estudio**

Con base en lo expuesto, se plantea la falta de políticas públicas, programas, para que se pueda llevar a cabo un tratamiento penitenciario adecuado y así, las personas privadas de la libertad puedan tener las redes de familiares y de la comunidad, las cuales son esenciales para que las mujeres que están en prisión y las que ya se encuentran en libertad, puedan integrarse a la sociedad. Es por ello, que se observa la necesidad de conocer la realidad de las mujeres en reclusión, tal como lo aprecian algunos expertos, se debe tomar en cuenta que existen rasgos de desigualdad entre hombres y mujeres, debido a que en la actualidad todavía existen reclusorios para ambos sexos y el número de mujeres en reclusión ha aumentado considerablemente.

En ese sentido, la pregunta inicial de la que se derivarán objetivos e hipótesis de este trabajo de estudio es la siguiente: ¿existen políticas públicas e instituciones encaminadas a la reinserción social de las mujeres que han cometido un delito o que se encuentran en conflicto con la ley?

Esta pregunta es crucial para la elaboración de los objetivos e hipótesis del presente trabajo de investigación, los cuales se describen a continuación.

## **2.3. Objetivos**

En relación a la estructura general de este estudio analizaremos si existen políticas públicas para la reinserción social de las mujeres dentro de las instituciones, así como, la estructura familiar –padres, madres, hermanas/os, hijas/os– entre otros entornos como la pareja, amistades, vínculos en la prisión, esto con la finalidad de saber la influencia de éstas en sus vidas.

*Objetivos específicos:*

- a. Identificar políticas públicas en las instituciones para la reinserción social de las mujeres.

- b. Conocer los programas orientados a la reinserción social de las mujeres con la finalidad de que cubran las necesidades de las mujeres dentro y fuera del reclusorio.
- c. Analizar si existen autoridades especializadas para dar seguimiento a los programas de tratamiento para la readaptación social de las mujeres, así como, a sus familiares.
- d. Analizar las redes de apoyo de las mujeres en reclusión y las oportunidades que ofrecen los centros penitenciarios –en el interior y en el exterior– para su desarrollo personal.

#### **2.4. Hipótesis**

La inexistencia de programas específicos de reinserción social de mujeres en Ciudad Juárez, incrementa o fortalece su vulnerabilidad para reincidir, así como el proceso de reconstrucción de su entorno social, familiar y afectivo.

De acuerdo a lo anterior se plantean las siguientes hipótesis específicas:

- a. Todas las mujeres que estuvieron privadas de la libertad tienen acceso a un programa de gobierno para su reinserción social en los distintos ámbitos; personales, familiares y laborales.
- b. La mayoría de las mujeres que están privadas de la libertad en el *Centro Penitenciario número 2 de Ciudad Juárez*, reciben medidas de apoyo o seguimiento para la reinserción social.
- c. El hecho de que las mujeres entren a prisión provoca una desestructuración familiar, en específico, en los casos en que tienen hijas/os, por lo que representa la maternidad, en la sociedad y el abandono por parte de su pareja y familiares.

## Capítulo 3

### Marco teórico

El presente estudio está planteado a partir de dos grandes teorías como lo mencionan Anduiza, Crespo & Méndez (2009), la primera como teoría central; la cual es la general y está relacionada con el ámbito de establecer conclusiones o con una validez externa, es por ello, que se utilizará la perspectiva teórica de los Derechos Humanos como teoría central, de tal forma que está vinculada a reconocer y proteger los derechos de las personas que se encuentran en reclusión y proporcionar las condiciones necesarias para su desarrollo personal y una vez que hayan cumplido su condena puedan reincorporarse a la sociedad sin que sean discriminadas, la segunda teoría de alcance medio, la cual consiste en respetar los criterios de validez interna y externa, y en este caso, es la perspectiva de género debido a que la *Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer* (Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, 1997) indica que debe de existir la transversalización de género en la legislación, políticas o programas, que existan y aunado a ello, esta visión contribuye a que en todas las esferas, hombres y mujeres sean iguales, también como teoría de alcance medio se indagará si existen políticas públicas para la reinserción social de mujeres.

#### 3.1. Derechos Humanos

De acuerdo con la teoría central, que en el presente estudio son los Derechos Humanos, es conveniente saber cuáles son estos derechos, por lo que la *Organización de las Naciones Unidas*, los define como inherentes a todos los seres humanos, es decir, pertenecen a todas las personas, independientemente de su nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color de piel, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todas las personas tenemos los mismos derechos humanos y deben de ser respetados, sin que exista discriminación. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles. Asimismo, existen principios para estos derechos los cuales son: universales e inalienables, siendo el principio de universalidad lo máximo del derecho internacional de los derechos humanos, estos derechos son inalienables porque no deben de suprimirse, de igual manera existen derechos y obligaciones y los Estados asumen las obligaciones y deberes, de respetar y proteger los derechos humanos.

El término de derechos humanos es moderno, debido a que anteriormente se utilizaba la expresión humanidad, refiriéndose a que todas las personas tienen derechos y obligaciones los cuales son fundamentales para la existencia, asimismo, son basados en el respeto y la dignidad de cada persona, no debe haber privilegios, ni deben ser suspendidos en caso de que una persona haya cometido un delito, de acuerdo con la (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2004).

En este contexto sobre la teoría central de derechos humanos y la teoría de alcance medio de la perspectiva de género, dentro del *Sistema de la Naciones Unidas* se establecieron diferentes comités derivados de los tratados internacionales. Los principales tratados y órganos creados para vigilar su cumplimiento son los siguientes:

*Tabla 1. Tratados internacionales y órganos*

| <b>TRATADOS DE DERECHOS HUMANOS</b>                                                                                    | <b>ÓRGANOS CORRESPONDIENTES</b>                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales                                                      | Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales                                                 |
| Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos                                                                    | Comité de Derechos Humanos                                                                           |
| Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial                             | Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)                                        |
| Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer                                  | Comité para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)             |
| Convención contra la Tortura y Otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes                                   | Comité contra la Tortura (CAT)                                                                       |
| Convención sobre los Derechos del Niño                                                                                 | Comité de los Derechos del Niño (CRC)                                                                |
| Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares | Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (MWC) |

Fuente: (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2004).

Es por ello que, de acuerdo a los *Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas*, mencionan que...

los principios generales se refieren al trato humano: igualdad y no discriminación, libertad personal: principio de legalidad, el debido proceso legal, control judicial y ejecución de la pena, petición y respuesta y los principios relativos a las condiciones de privación de libertad, estos son los derechos y restricciones: ingreso, registro, examen médico y traslados, salud, alimentación y agua potable, albergue, condiciones de higiene y vestido, educación y actividades culturales, trabajo, libertad de expresión, asociación y reunión, medidas contra el hacinamiento, contacto con el mundo exterior, separación de categorías, asimismo, se encuentran los principios relativos a los sistemas de privación de libertad, así como al personal dentro de los lugares de privación, registros corporales, inspección de instalaciones y otras medidas, régimen disciplinario, medidas para combatir la violencia y las situaciones de emergencia, inspecciones institucionales y por último la interpretación para respetar y garantizar los derechos humanos de las personas privadas de libertad por lo que se analizará y estudiará si no son vulnerados estos derechos de las personas en reclusión, debido a que el presente estudio de investigación se enfoca en la reinserción social (Organización de los Estados Americanos, s/f).

La *Comisión Interamericana de Derechos Humanos*, sugirió reformas al sistema de justicia penal, con la finalidad de reconocer y proteger a las personas que se encuentran en reclusión por los delitos que cometieron. Por lo que se realizó el *Proyecto de reglas mínimas de las Naciones Unidas* para la administración de la Justicia Penal también llamadas *Reglas de Mallorca* (1990-1992), las cuales tienen como objetivo “armonizar las exigencias de una justicia penal con el respeto efectivo de los derechos fundamentales de las personas, quienes pueden verse afectadas por el proceso penal” y sobre todo de dignificar y proteger a la población reclusa, incidiendo en la situación de las mujeres en reclusión (dfensor, 2010).

Aunado a lo anterior, las *Reglas de Mallorca*, se reformaron y un grupo de expertos recomendó que se les denominará “*Reglas Nelson Mandela*”, en homenaje al presidente de Sudáfrica Nelson Rolihlahla Mandela, debido a que él estuvo 27 años en prisión defendiendo los derechos humanos, la igualdad, la democracia y la paz, asimismo, se decretó el 18 de julio como *Día Internacional de Nelson Mandela*, para promover condiciones de encarcelamiento dignas, así



como sensibilizar y concientizar que las personas que estén privadas de la libertad merecen un trato digno y que son parte de la sociedad (UNODC, 2016).

Es por ello, que el artículo 1° de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos, así como de las garantías para su protección, los cuales no se pueden restringir ni suspender, solo en los casos y en las condiciones que establece la misma Constitución (“Conapred”, s/f).

En referencia a lo antes mencionado, el 10 de junio de 2011 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, la reforma constitucional en materia de derechos humanos, parte de ella, se enfocó en reconocer y proteger los derechos fundamentales de las víctimas u ofendidos e imputados por la comisión de un delito, con la finalidad de tener una perspectiva más humanista y apegada a los instrumentos internacionales de derechos humanos, tales como: *Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos de la Organización de las Naciones Unidas* (Organización de las Naciones Unidas, 1990), para hacer efectiva la reinserción social y que en los centros penitenciarios se respete la dignidad humana, tal como lo mencionó el filósofo Baruch Spinoza en su libro *Ética*, al decir, que la esencia de la libertad no es otra cosa que la dignidad humana (Palma-Rangel Manuel, 2018).

De la misma forma el garantizar que se respeten y defiendan los derechos humanos en los centros de privación de la libertad, es factor clave para que las personas que se encuentran en reclusión tengan una inserción social y laboral, esto conlleva a que el proceso de civilización de la sociedad siga avanzando con un menor número de personas reincidentes (Viedma, A.; Del Val, C. & Rivera, L., 2015).

### **3.2. Derechos humanos y reinserción social**

Por lo que respecta a la reinserción social, anteriormente conocida como readaptación social, es un tema que se ha discutido por décadas, de acuerdo con (Cunjama, Cisneros & Ordaz, 2012), en el año 1955, se realizó el primer congreso sobre *Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente en el foro de las Naciones Unidas*, en el que se especificó que el tratamiento tiene el propósito de preparar a las personas que están en prisión para la vida en sociedad con elementos de reeducación y readaptación, es por esa razón, que parte del sistema penitenciario en México

considera a la reinserción social como una forma de mejorar la calidad de vida de las personas que están privadas de su libertad. De acuerdo con la *Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito*, la integración social es para referirse al proceso de integrarse social y psicológicamente en la sociedad. Por otra parte, en lo que respecta a la prevención del delito, este término se utiliza con frecuencia para los programas individuales con la finalidad de que las personas se integren a la sociedad cuando salen de prisión.

Algunas organizaciones de la sociedad civil, instituciones tanto públicas como privadas, la comunidad y familiares de personas en reclusión, trabajan en conjunto para que estas personas, tengan una integración social con el riesgo de que puedan delinquir nuevamente, aun cuando hayan cumplido una condena. En este sentido, el significado de reintegración social, es utilizado para referirse a las intervenciones diseñadas para ayudar a las personas que han sido ubicadas en una institución privándolas de la libertad, en donde la rehabilitación, educación y programas son esenciales para que las personas sean preparadas cuando sean puestas en libertad y reciban asistencia por parte de una institución después de su liberación (UNODC, 2013a).

Con base en lo anterior, respecto a la teoría central de derechos humanos y la teoría de alcance medio de la perspectiva de género, en los últimos años ha comenzado a expandirse, así como su incorporación en las instituciones, en estudios, informes o protocolos de actuación sobre las mujeres privadas de libertad. En general, están destinados a visibilizar las formas de violencia social e institucional del androcentrismo, a sensibilizar sobre la realidad de las cárceles femeninas en América Latina e implementar mecanismos eficaces para denunciar y/o proteger a estas mujeres ante la vulneración de sus derechos (Almeda Samaranch Elisabet; Nella Di Dino, 2016).

Anteriormente, en México era utilizado el concepto de readaptación social teniendo como significado “volver a hacer apto para vivir en sociedad” de acuerdo con (Rodríguez Mancera Luis, s/f), el 18 de febrero de 2008, se cambió el concepto a reinserción social, de acuerdo con la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en el artículo 18, párrafo segundo, establece que:

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir,

observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917).

Respecto al cambio realizado en la Carta Magna, es con la finalidad de respetar y garantizar los derechos humanos de las personas que están y estuvieron en reclusión. Es por ello, que la reinserción social “significa volver a encauzar al hombre delincuente de la sociedad que lo vio cometer un delito” (Ojeda Velázquez Jorge, 2012), es decir, que a las personas infractoras se les deben de brindar oportunidades para incorporarse a la sociedad que los vio delinquir, es por ese motivo que en el país se han creado leyes con el propósito de que no cometan más delitos y para el año 2016, se publicó la *Ley Nacional de Ejecución Penal*, la cual, contempla a la reinserción social como la “restitución del pleno ejercicio de las libertades tras el cumplimiento de una sanción o medida ejecutada con respeto a los derechos humanos (Ley Nacional de Ejecución Penal, 2016b). Con ello, se adhiere la creación del juez de ejecución de sentencias. Esto refleja el interés que tiene el Estado mexicano respecto a las personas que cumplieron con una penalidad por haber cometido un delito, por lo tanto, es necesario que se contemple a la reinserción social como una manera de prevención para que las personas al ser liberadas no cometan otros delitos.

De lo anterior, se desprende que la reinserción social, va dirigida a encaminar a las personas que cometieron delitos -mediante un proceso de acompañamiento- desde su ingreso a una institución que las privó de la libertad retomando diversas ocupaciones tales como el estudio, trabajo e incluso actividades de recreación, para que puedan desarrollarse e integrarse a la sociedad sin ser discriminadas. Por lo tanto, en los reclusorios se deben proporcionar las bases sólidas y herramientas necesarias para que cuando sean libres, puedan ser autosuficientes. Es precisamente en este punto que se centra el presente estudio, con la intención de explorar el alcance de las instituciones formales en relación a los mecanismos implementados tendientes a lograr la reinserción social de aquellas mujeres que estuvieron internas a causa de la comisión de un delito.

Podemos incluir que para obtener la reinserción social se plantean cinco ejes o bases, los cuales son: el respeto a los derechos humanos, el trabajo y capacitación para el trabajo, educación, salud y deporte. Las personas que se encuentran en reclusión son grupos vulnerables y con mayor probabilidad de que sean violentados sus derechos humanos, los Estados deben de tomar medidas para proteger a las personas que se encuentran privadas de la libertad, así la creación de políticas

públicas para que una vez que las personas cumplan su sanción logren reinserirse a la vida social, de acuerdo con (Zepeda Lecuona Guillermo, 2013).

Sobre la base de las ideas expuestas lo que pretende la reinserción social es que la persona que se encuentra en prisión y que una vez que salga de ella, goce de sus derechos y cumpla con sus obligaciones como ciudadano con la finalidad de romper con todo círculo vicioso del delito e iniciar con proyectos a futuro, lo cual implica modificar cambios en su conducta.

También, la *Organización de Estados Americanos*, citado por (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2017), señala que los Estados miembros deben cumplir con tres condiciones para que las estrategias que implementen sean exitosas para la reinserción social: primero, un marco jurídico, segundo, una institucionalidad adecuada y tercero, una política penitenciaria que se encargue de la rehabilitación y la rehabilitación social, en la que se incluya la estructura física y los recursos logísticos, un presupuesto asignado, el recurso humano debe estar especializado y un sistema que permita monitorear y evaluar los resultados.

Por otra parte, la sociedad en el estado de Chihuahua, ha sido muy lastimada en los últimos años por la violencia que se vive en el país, se han incrementado los diferentes tipos de delitos que se cometen diariamente en el estado, aunado a esta situación, sin duda la reinserción social es un tema muy importante y relevante ya que para el año 2015, habían 3, 556,574 habitantes, de los cuales 1, 804,299 eran mujeres y de este número, 392 estaban en reclusión de acuerdo a las estadísticas del *Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)*.

En este sentido, la reinserción social en el estado de Chihuahua en su código penal, en el artículo 36, establece que:

“El tratamiento en libertad de imputables, consiste en la aplicación, según el caso, de las medidas laborales, educativas, de salud o de cualquier otra índole autorizadas por la ley, orientadas a la reinserción social del sentenciado y bajo la supervisión de la autoridad ejecutora.

Esta pena podrá imponerse como pena autónoma o sustitutiva de la prisión, sin que su duración pueda exceder de la correspondiente a la pena de prisión sustituida.

El tratamiento en libertad de imputables podrá imponerse conjuntamente con las medidas de seguridad tendientes a la deshabitación o desintoxicación del sentenciado, cuando así se requiera.

En todo caso pena y medida deberán garantizar la dignidad y la libertad de conciencia del sentenciado” (Código Penal en el Estado de Chihuahua, 2006).

Con referencia a lo anterior, es de gran importancia que el gobierno del estado de Chihuahua, concientice a las personas que están en reclusión para que puedan integrarse nuevamente a la sociedad, impartiendoles diferentes talleres u oficios de capacitación para que cuando salgan de prisión puedan ser autosuficientes y no vuelvan a delinquir.

A este respecto, en una publicación realizada por (Sánchez, Antonio Herrera, s/f), menciona que la *Fiscalía General del Estado*, a través de la *Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas del Estado*, ha tomado medidas en cuanto a la reinserción social, que, de no haberlo realizado, hubiera afectado en gran manera a la sociedad y esto se refleja en que han disminuido los delitos en general.

Con referencia a la violencia que se vivió en los últimos años en el municipio de Ciudad Juárez, el Gobierno Federal en el marco del *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012*, observó la necesidad de invertir en infraestructura de los centros penitenciarios con la finalidad de “garantizar la reinserción social del sentenciado”, así como respetar los derechos humanos a través de la capacitación, educación, salud y deporte. Es por ello que, en mayo de 2011, se aprobó la transmisión gratuita que ocupa el *Centro de Reinserción Social Estatal (CERESO)* a favor de la Federación con el objetivo de tener un centro de readaptación social (ACUERDO 06/2011 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se incorpora al Sistema Penitenciario Federal el Centro Federal de Readaptación Social, 2011).

Al respecto, es de gran importancia que las personas privadas de la libertad reciban capacitación para que al salir de la prisión puedan integrarse a la sociedad sin necesidad de delinquir debido a que se ha observado que la población en el Cereso ha aumentado considerablemente. Cabe mencionar que en años anteriores hombres y mujeres estaban en el

mismo reclusorio, es por eso que en mayo de 2014 se creó el *Cereso Femenil número 2 de Ciudad Juárez*, y para el año 2017, eran aproximadamente 240 mujeres reclusas.<sup>1</sup>

Por otra parte desde la teoría central de Derechos Humanos, en la *Ley Nacional de Ejecución Penal* (Ley Nacional de Ejecución Penal, 2016a), indica que el Sistema Penitenciario debe regirse bajo los siguientes principios: dignidad, igualdad, legalidad, debido proceso, transparencia, confidencialidad, publicidad, proporcionalidad y reinserción social, para dar cumplimiento a la *Declaración Universal de Derechos Humanos*, asimismo, el artículo 9 de esta ley, indica que a las personas en reclusión, se les deben de proporcionar artículos de aseo diario, pueden elegir su plan de actividades, asimismo, tienen el derecho de recibir visitas y tener un trato digno del personal penitenciario sin ser discriminadas.

De igual manera en la reforma a la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, se realizaron varios cambios y, por ende, se reestructuró la autoridad administrativa encargada de controlar y regular los reclusorios en el país con la finalidad de que se facilitará la supervisión, evaluación y control dentro de las instalaciones penitenciarias para fortalecer las capacidades institucionales con dos elementos de transformación, los cuales son:

1. La profesionalización con procesos de formación y de desarrollo del personal penitenciario vinculado a un servicio profesional de carrera penitenciario.
2. Métodos y procesos con la implementación de protocolos para homologar la administración, operación, supervisión y evaluación dentro de los centros penitenciarios.

Con la finalidad de que sean compatibles con los derechos humanos de las personas en reclusión (Palma-Rangel Manuel, 2018).

Lo anteriormente expuesto abarca los derechos y obligaciones inherentes a todos los seres humanos, es decir, que nadie ni los gobiernos los pueden negar, a pesar de que el Estado y la sociedad deben de garantizar estos derechos, en muchos lugares son vulnerados tanto en la calle, en los hogares, en las cárceles, en campos de refugiados, en instituciones, en fábricas, escuelas entre otros lugares (*Amnistía Internacional*, 1948). Sin embargo, en el año 1947 se creó la *Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer*, en la que establecieron normas y

---

<sup>1</sup> Entrevista realizada a la trabajadora social del Cereso Femenil número 2 de Ciudad Juárez, el día 18 de diciembre de 2017.

formularon convenciones internacionales con la finalidad de cambiar leyes discriminatorias. Entre sus aportaciones está el cambio a la redacción de la *Declaración Universal de Derechos Humanos*, en la que se suprimió la referencia los hombres como sinónimo de humanidad, logrando incorporar un lenguaje más inclusivo, por lo que realizaron más convenciones para elaborar una *Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer* (ONU Mujeres, s/f). Es por ello que este trabajo está enfocado a la reinserción social de las mujeres en ciudad Juárez.

### **3.3. Perspectiva de género**

En cuanto a la teoría de alcance medio del presente estudio acerca de las mujeres que se encuentran bajo el sistema penitenciario, diversos autores/as hacen referencia a las condiciones en las que viven las mujeres, tal como lo menciona (Lagarde, Marcela, s/f), existiendo una dominación masculina en la sociedad, es por ello, que se han realizado cambios en la legislación para que las mujeres sean tomadas en cuenta en todos los ámbitos, inclusive en el concepto humanidad para referirse a todas las personas, dejando fuera el patriarcado, el racismo, la discriminación, entre otros.

Para la antropóloga (Lagarde, Marcela, 2005), las mujeres presas son las que están sometidas en una prisión, es decir, las delincuentes, carceleras, abogadas, en general, el personal que labora en los reclusorios, mujeres cuya vida desde una posición u otra es definida por el delito, existiendo dos subgrupos, las delincuentes o ejecutoras y las víctimas como objeto. Ambos grupos forman parte de la unidad política, haciendo referencia a que los hombres son encargados del sostenimiento de las familias y las mujeres se encargan del cuidado de éstas, aunque considera que existe una determinación entre sexo y delito, es decir, que la delincuencia no se basa en la biología humana sino en la sociedad y la cultura.

Con respecto a los delitos que cometen las mujeres, en la mayoría de los casos han sido víctimas de violencia por la desigualdad que existe entre hombres y mujeres, debido a que no tienen una defensa para poder enfrentar sus juicios o muchas veces tienen una relación con su victimario por lo que se declaran culpables. La desigualdad y discriminación que existe por la opresión, se concreta de la siguiente forma: las mujeres son víctimas del delito cometidos contra ellas mismas

o por terceras personas y, sin embargo, si ellas cometen los delitos son delincuentes existiendo desigualdades frente a la defensa legal, por el desconocimiento que existe sobre la impartición de justicia o por no tener solvencia económica para su defensa, de acuerdo con (Lagarde, Marcela, 2005).

Dentro de este orden de ideas, es importante señalar que Raúl Eugenio Zaffaroni, tiene un texto en el que menciona la ausencia de las mujeres dentro de la criminología y el derecho y esto repercute en la reinserción social de las mujeres, debido a que son invisibilizadas al momento de que no son juzgadas con perspectiva de género (Almeda Samaranch Elisabet; Nella Di Dino, 2016).

De la misma forma en las *Normas para la inserción sociolaboral de las mujeres privadas de libertad y liberadas* (Viedma, A.; Del Val, C. & Rivera, L., 2015), menciona que se debe de comprender a las mujeres que están en reclusión, desde el origen de sus problemas para que las instituciones penitenciarias proporcionen herramientas para una inserción sociolaboral, uno de los problemas a los que se pueden enfrentar es que muchas de ellas tienen el cuidado de sus hijas/hijos y de familiares por el patriarcado existente, otro problema es la dificultad para acceder a un empleo y a la educación. Asimismo, se debe de considerar que el grupo de mujeres en los centros penitenciarios es muy diverso.

Después de visualizar la violencia que existe hacia las mujeres en prisión, es importante conocer que de acuerdo con el *Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas* la transversalización de género es “el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción pública que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que la de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas la esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final de la integración es conseguir la igualdad de los géneros” (M. Cristina Benavente, Marcela Donadio & Pamela Villalobos, 2016).



Aunado a lo anterior la incorporación de la perspectiva de género contribuye para que los legisladores formulen propuestas de ley, para prevenir, atender y tratar de erradicar la delincuencia imputada a las mujeres, debido a que la delincuencia masculina y femenina son diferentes, por lo que se requiere un tratamiento jurídico de acuerdo a la condición y posición de las mujeres, para realizar acciones de prevención, atención y tratar de disminuir los índices de la delincuencia que se imputa a mujeres, debido a que la delincuencia masculina y femenina tiene rasgos diferentes, es por ello que en los siguientes párrafos se profundizará en la importancia que se juzgue con perspectiva de género y que los centros de readaptación social sean conforme a las necesidades de las mujeres para dar cumplimiento a lo establecido en las leyes nacionales y en los tratados internacionales (Centro de Estudios para el Adelanto de las mujeres y la Equidad de Género, 2009).

Con respecto al trabajo en reclusión es de gran importancia que se les brinde capacitación, apoyo, terapia, a las mujeres, debido a que cuando son libres no tienen manera de subsistir y prefieren estar en la cárcel, asimismo, tienen culpa por los delitos que cometieron, el trabajo en la prisión debe de cubrir la ideología de que se está rehabilitando a la persona para que sea una persona de bien para la sociedad y así dar cumplimiento a lo establecido en la carta magna (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917).

En tal sentido, el término de tratamiento penitenciario es utilizado en el lenguaje penitenciario para designar a los procesos de intervención sobre la población penitenciaria, desde las actividades que se realizan dentro de los centros penitenciarios para el desarrollo de las capacidades de las personas y su efectiva reinserción, desde programas socioculturales, recreativos y deportivos, así como para su desarrollo personal (García Vita María del Mar, 2015).

Al respecto, el Estado debe de realizar acciones y estrategias incluyendo la transversalización de género en la elaboración de políticas y programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales con el objetivo de lograr la igualdad y no discriminar a las mujeres, debido a que por décadas solo se reconocía el sector masculino y un ejemplo de ello es que las cárceles solo eran para este sector de la población.

De acuerdo con la doctora Ruth Villanueva Castilleja, Tercera Visitadora General de la *Comisión Nacional de los Derechos Humanos (Mujeres en prisión tienen derechos a una vida libre de violencia, 2016)*, menciona que el tema de las mujeres en prisión debe de partir de un

esquema y una cultura que permita el acceso a una vida libre de violencia, debido a que en muchos casos se observa que pudieron haber sido receptoras de violencia antes de su ingreso, asimismo, el abandono en el centro de reclusión por parte de su familia, la relación con su esposo, concubino, o pareja sentimental en la comisión del delito, las condiciones de salud, casos en los que existen embarazos o el periodo de lactancia en reclusión, implican responsabilidades de cuidado específicas por lo anterior la *Comisión Nacional de los Derechos Humanos* insiste en la atención de estos aspectos para que exista la reinserción social hacia las mujeres que se encuentran en prisión o que ya cumplieron su condena, es por ello, que se solicita a los gobiernos de cada entidad federativa apliquen medidas para prevenir y eliminar dicha violencia y a su vez dar cumplimiento a lo establecido en los tratados internacionales de los que México es parte.

Aunado a lo anterior la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer*, “*Convención Belém do Pará*”, como su nombre lo indica, busca prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra la mujer, lo cual es positivo para proteger a las mujeres y eliminar la discriminación para que puedan gozar y ejercer sus derechos, es por ello que en su artículo 1º, dice:

Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado (*Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer*, 1999).

A este respecto, se refiere que toda manifestación de violencia efectuada en todos los ámbitos, desde el núcleo interpersonal hasta lo que suceda en la comunidad y que sea perpetrada por cualquier persona, por lo que el Estado mexicano tiene la obligación de informar a la *Comisión Interamericana de Mujeres*, las medidas que realizaron para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

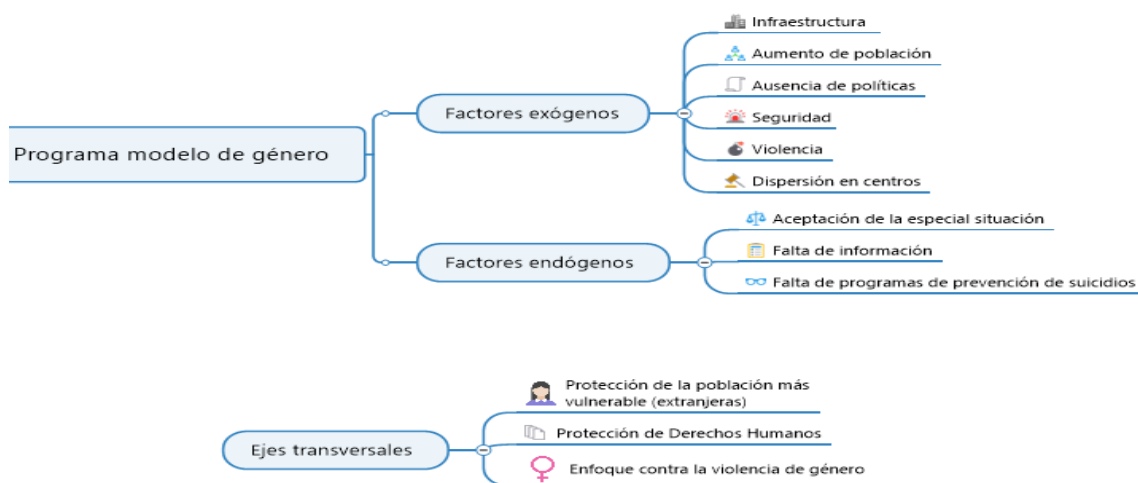
De acuerdo con lo expuesto por algunos académicos (Espinoza, Olga, 2016), en los últimos años ha aumentado el número de mujeres que comenten diferentes tipos de delitos, anteriormente se consideraba que las mujeres solo podían cometer delitos “propios del género femenino”, estos delitos eran “infanticidio, homicidios pasionales, lesiones, entre otros” (2016). Desde la perspectiva criminológica agrupaban a las mujeres en dos categorías: la primera es que “la mujer

que delinque bajo una visión androcéntrica de la criminalidad”, es decir, que la mujer solo tiene el rol reproductivo y en la segunda “ubicarían las concepciones contemporáneas con énfasis en la criminología feminista” (2016), es aquí donde surgen las teorías feministas, con la propuesta de tener un enfoque de igualdad, es decir, con perspectiva de género.

Aunado a la situación, en el año 2015 se publicaron las *Normas para la inserción sociolaboral de las mujeres privadas de libertad y liberadas*, las realizaron en el marco del *Programa de la Unión Europea*, en la *Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos* (COMJIB, s/f) y el *Observatorio Internacional de Justicia Juvenil* (OIJJ), en donde México participa como miembro al igual que otros países de América Latina. Estas normas tienen la finalidad de colaborar en la inclusión social de las personas que están privadas de su libertad y cuando ya cumplieron con su condena.

Posteriormente la COMJIB, elaboró un *Programa Modelo de Género en contexto de privación de libertad para Iberoamérica*, (Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos, 2013) en el que se menciona que cuando se realicen actividades para el tratamiento de mujeres que están privadas de su libertad, se deben de considerar dos factores condicionantes de género, los cuales son: los exógenos, estos son lo que están directamente vinculados con la privación de la libertad, con la privación penitenciaria, y los endógenos, los cuales se relacionan de manera específica a la condición de mujer. Por lo que se elaboró un mapa conceptual sobre el modelo para que se pueda visualizar la manera en que está conformado y que se expone a continuación.

Mapa conceptual 1. Programa modelo de género



Fuente: Elaboración propia a partir del Programa Modelo de Género en contexto de privación de libertad para Iberoamérica.

En relación a los documentos expuestos se observa el reconocimiento oficial de las desigualdades que enfrentan las mujeres a través de los años para poder acceder y ejercer sus derechos a nivel internacional y en diferentes instituciones tanto públicas como privadas, por lo que sigue siendo un reto que exista la igualdad y no discriminación de las mujeres en todos los aspectos, dentro de los que se incluye la efectiva reinserción social de aquellas personas de sexo femenino que han estado en condición de reclusas por la comisión de un delito.

Por lo anterior la *Organización de las Naciones Unidas*, aprobaron y proclamaron las *Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes*, “Reglas de Bangkok”<sup>2</sup>, la población objetivo de estas reglas son las mujeres, pero también alcanzan a toda la población que se encuentra en prisión, también es el primer instrumento que visibiliza y analiza la situación de los hijos e hijas de las personas que se encuentran en prisión, buscan regular todos los aspectos relativos a la gestión penitenciaria y a la ejecución de medidas no privativas de libertad, incorporando disposiciones específicas para mujeres extranjeras, mujeres embarazadas y madres, minorías raciales y étnicas, así como a mujeres adolescentes.

<sup>2</sup> Adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 65/229, de 16 de marzo de 2011.

Cabe mencionar por otra parte que las *Reglas de Bangkok* tiene 70 reglas en las que se aborda aspectos sobre lo que viven las mujeres dentro del sistema de justicia penal, en los que sobresalen: la situación de las mujeres reclusas que se encuentran bajo arresto y que están en espera de un juicio, chequeo médico y dental, cuidado de las mujeres embarazadas, madres lactando, madres con menores de edad, mujeres extranjeras, mujeres de indígenas y finalmente el que se realicen investigaciones que permitan identificar y conocer las causas del encarcelamiento de mujeres (Espinoza, Olga, 2016).

Debe señalarse, por otra parte, que en las instancias penitenciarias debe de existir el compromiso de capacitar a su personal con la finalidad de que el funcionariado no recurra a castigos y que sea efectiva la reinserción social y así prevenir y eliminar la discriminación por razones de género hacía las mujeres que se encuentran en reclusión y hacía sus familiares cuando van a visitarlas, de acuerdo a las *Reglas de Bangkok* (UNODC, 2011).

En ese mismo orden de ideas, las *Reglas de Bangkok* expresan que las mujeres en reclusión y después de su liberación deben de recibir apoyo psicológico, médico, jurídico de acuerdo a sus necesidades a través de políticas integrales de reinserción social (Viedma, A.; Del Val, C. & Rivera, L., 2015), haciendo referencia a las *Reglas de Tokio*<sup>3</sup>, para que la intervención con las mujeres que están o estuvieron en prisión, sea a través de organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas y privadas, con la finalidad de que estas mujeres se puedan reincorporar a la sociedad y vivir dentro de ella sin que sean discriminadas.

Como consecuencia la *Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito*, realizó un informe de buenas prácticas en la implementación de las *Reglas de Bangkok en América Latina* (Noel Rodríguez, s/f), por lo que mencionaremos las más sobresalientes.

Tabla 2. Buenas prácticas en la implementación de las Reglas de Bangkok

| País | Implementación de buenas prácticas |
|------|------------------------------------|
|------|------------------------------------|

<sup>3</sup> Adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 45/110, de 14 de diciembre de 1990.

|                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                           |
|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| América Latina<br>Panamá, Argentina,<br>Uruguay, Colombia,<br>Costa Rica | Uso del arresto domiciliario o la suspensión de la condena para las mujeres embarazadas o madres con menores de edad.                                                                                                                     |
| Argentina                                                                | Programa materno-infantil, que estandariza la atención médica brindada a menores de edad entre 0 a 4 años, que viven con sus madres en unidades penitenciarias.                                                                           |
| Costa Rica                                                               | Se modificó la ley de drogas que habilita medidas alternativas para que las mujeres no estén en prisión (arresto domiciliario, libertad condicional, libertad con un dispositivo electrónico)                                             |
| Ecuador                                                                  | Se modificó el Código Penal que habilita que la persona detenida con menos de 50 gramos de droga puede estar en prisión por seis meses y con menos de dos kilos hasta tres años. Personas que trafiquen más de cinco kilos hasta 13 años. |
| El Salvador                                                              | Programas especiales y metodología de trabajo interinstitucional para los menores de edad que se encuentran con sus madres privadas de la libertad.                                                                                       |
| Panamá                                                                   | Programa de atención especial para las mujeres privadas de libertad, el cual la implementa la Unidad de Género de la Dirección General del Sistema Penitenciario.                                                                         |
| Panamá                                                                   | Incluyeron en los registros de ingreso la situación de los hijos e hijas de las mujeres detenidas.                                                                                                                                        |
|                                                                          | Aumentaron las actividades de educación, trabajo y capacitación, evitando la asignación de roles estereotipados para permitir el empoderamiento de las mujeres, facilitando la efectiva reintegración social.                             |
|                                                                          | La Universidad de Panamá instaló un anexo universitario en la cárcel de mujeres.                                                                                                                                                          |
| Perú                                                                     | En el Penal de Mujeres Chorrillos I, tienen una casa de cuna y jardín para infantes.                                                                                                                                                      |
| Uruguay                                                                  | Se construyó un hogar maternal extramuros, para los menores de edad de las mujeres que están privadas de la libertad, así como de las guardias.                                                                                           |

Fuente: Elaboración propia a partir del informe de buenas prácticas en la implementación de las Reglas de Bangkok en América Latina.

En consecuencia, del informe de buenas prácticas, como se muestra en el cuadro anterior, las *Reglas de Bangkok*, han sido aplicadas en diferentes países de América Latina, las cuales han sido positivas, porque han desarrollado programas, actividades de prevención para una reintegración de las mujeres a la sociedad, asimismo, aplican programas para cuidar a las niñas y niños que vive en privación de la libertad junto con sus madres.

Como resultado del informe de buenas prácticas, se realizaron las siguientes recomendaciones para que se puedan implementar en los centros penitenciarios femeniles: capacitar y difundir las *Reglas de Bangkok* a todo el personal que está involucrado en la gestión y formación penitenciaria, así como los jueces, ministros de justicia, organizaciones de la sociedad civil y la sociedad en general, crear redes interinstitucionales para que de forma integral se les brinde atención a las mujeres que se encuentran privadas de la libertad y una vez que ya están fuera de prisión, adecuar la legislación conforme a las *Reglas de Bangkok*, revisando las penalidades de la leyes de drogas y promover los espacios de intercambio y coordinación regional para mejorar la implementación de las *Reglas de Bangkok* (Noel Rodríguez, s/f).

En México existen diferentes ordenamientos los cuales deben de reconocer y hacer efectivo el derecho a la igualdad y no discriminación y erradicación de violencia contra las mujeres, en conjunto con el marco jurídico internacional. Uno de ellos es la *Ley del Instituto Nacional de las Mujeres* (Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, 2001b). Dentro del marco de la *Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer*, en la que México adquirió compromisos, se creó el *Instituto Nacional de las Mujeres*, para dar cumplimiento a los objetivos, existe la transversalidad, el artículo 4° de la ley de creación lo establece de la siguiente forma:

El objeto general del Instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de:

Transversalidad, en las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas (Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, 2001a).

Al respecto en las instituciones mexicanas se ha logrado incluir la transversalización de género en sus objetivos, por ejemplo, en el *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*, *Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2013-2018* y el *Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación 2013-2018*, con la finalidad de modificar los mecanismos que tiene cada institución y eliminar la discriminación.

Por lo consiguiente el número de mujeres reclusas en prisión en México, el *Instituto Nacional de Estadística y Geografía* (Inegi, 2016), informa que para el año 2016, eran 11,372 mujeres las que estaban en diferentes centros penitenciarios en los 31 estados de la república mexicana y el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México.

Otro intento más se ve reflejado en la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, con referencia a las leyes internacionales y nacionales establecidas, se promulgó esta ley, la cual tiene como objeto prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, con la finalidad de generar condiciones óptimas para las mujeres y que ellas puedan gozar plenamente de sus derechos, los cuales se reconocen de la siguiente manera en artículo 5, fracción VIII.

Derechos Humanos de las Mujeres: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* (CEDAW), la *Convención sobre los Derechos de la Niñez*, la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia (Diario Oficial de la Federación, 2007).

De acuerdo con lo anterior, esta ley tiene el objetivo de establecer la coordinación entre la federación, entidades federativas y municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y garantizar la igualdad y no discriminación en todos los ámbitos (Inmujeres, 2015), incluyendo a las mujeres que se encuentran en reclusión o que ya cumplieron con una sentencia por haber cometido algún delito proporcionándoles programas para su efectiva reinserción social para que no exista discriminación ante este grupo de personas y que se integren a la sociedad. Es precisamente en este punto en el que se centra la presente tesis.

Con referencia a lo antes mencionado es importante destacar que en la *Ley Nacional de Ejecución Penal* (Ley Nacional de Ejecución Penal, 2016a), menciona que la reclusión penitenciaria implica la restricción de derechos por lo que en el artículo 10 de esta ley, señala los derechos de las mujeres privadas de su libertad, entre lo que destacan: la maternidad y lactancia, el trato que reciban del personal penitenciario debe de ser del sexo femenino, deben de satisfacer



las necesidades de higiene propias de su género, conservar la guardia y custodia de hija o hijo menor de tres años, recibir la alimentación adecuada y saludable para sus hijas e hijos.

Es necesario mencionar a las *Normas para la inserción sociolaboral de las mujeres privadas de libertad y liberadas* debido a que, en los centros penitenciarios existen problemas de salud los cuales los han dividido en tres categorías. En el primero se observa la necesidad de desarrollar tratamiento integral de salud para las mujeres e incluso que exista la prevención de enfermedades. El segundo lo central en la atención sanitaria directamente a la condición de ser mujer y el tercero se refiere a los tratamientos de salud mental, estos tres son considerados como herramienta indispensable para garantizar una reinserción sociolaboral de las mujeres, lo cual está fundamentado en la Declaración de San José, la cual reconoce el derecho de las personas privadas de la libertad a que se les brinde atención en salud, higiene y salubridad las cuales son condiciones que se viven estando fuera de prisión (Viedma, A.; Del Val, C. & Rivera, L., 2015).

En efecto, las mujeres son minoría en la cadena delictiva, pero en los últimos años ha aumentado su presencia en las prisiones estatales al 56% de 2010 a 2015. Las mujeres con más presencia en los penales son las mexicanas, con edades entre 18 y 29 años y mayoritariamente con secundaria concluida. Ellas, a diferencia de los hombres reclusos, enfrentan el desafío de vivir con sus descendientes en condiciones que no contemplan este tipo de necesidades. Un ejemplo de esto es la carencia de guarderías en la mayoría de centros penitenciarios mixtos y femeniles (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2017).

Se ha documentado la actividad legislativa, teniendo como resultado la *Ley Estatal del Derechos de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* (Ley Estatal del Derechos de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2007), misma que va en congruencia con la existente a nivel federal. Parte del compromiso del gobernador del estado de Chihuahua en el año 2006, fue proveer de instrumentos jurídicos para permitir un mayor desarrollo social. Por tal razón esta ley pretende garantizar el derecho de las mujeres y las personas que su desarrollo va ligado a ellas, para que tengan una vida libre de violencia.

De acuerdo con la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*, la perspectiva de género “se refiere a la metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en

las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben de realizarse para la construcción de la igualdad de género (Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 2018).

Con referencia a lo antes expuesto, la igualdad entre hombres y mujeres debe de existir en todos los aspectos y no dejar a las mujeres invisibilizadas, es por ello, que también en las prisiones se deben de analizar y observar las necesidades de las mujeres dentro y fuera de prisión, a este respecto, como lo indica el *Diagnóstico sobre la incidencia de los delitos cometidos por las mujeres privadas de su libertad y sentenciadas* (Centro de Estudios para el Adelanto de las mujeres y la Equidad de Género, 2009), las mujeres son más expuestas a discriminación cuando han delinquido y en muchos casos asumen culpas para proteger a su pareja y familiares cercanos a ellas, asimismo, las condiciones de reclusión no propician una reinserción social ya que en la actualidad existen reclusorios mixtos los cuales tienen los roles tradicionales.

Además, el hecho de que vivan las mujeres y hombres en un solo reclusorio se contrapone a lo establecido en las *Normas para la inserción sociolaboral de las mujeres privadas de libertad*, debido a que se requiere que los niveles de seguridad sean de acuerdo a las necesidades de las mujeres y a los perfiles criminológicos, espacios para los menores de edad, espacios para que tengan acceso a educación, trabajo y recreación (Viedma, A.; Del Val, C. & Rivera, L., 2015).

Por lo que se refiere a el rol de las mujeres en la estructura familiar implica entender que la tradición del cuidado es parte de la cultura y puede recibirse u otorgarse a otras personas, en especial a las personas más allegadas es por ello que surge la teoría llamada *Ética del Cuidado* la cual es esencial para este estudio, la cual permite conocer cómo es el tratamiento que reciben las mujeres para la reinserción social, de acuerdo con (García Vita María del Mar, 2015).

De las evidencias anteriores y de acuerdo con el *Diagnóstico para detectar las necesidades específicas de las mujeres en proceso de liberación a fin de generar un programa piloto de intervención para lograr su reinserción social que evite su revictimización y las dote de herramientas para su empoderamiento y la prevención de la violencia de género* (Instituto Nacional de Desarrollo Social, s/f), las cárceles han sido creadas para los hombres, esto se puede observar desde la planeación arquitectónica, así como los recursos humanos y materiales que existen y en los programas de capacitación.

En relación a la problemática expuesta en el interior de las cárceles en México, las mujeres realizan trabajos estereotipados y relegados al rol doméstico de la mujer en deficientes condiciones y abusos, por ejemplo; el aseo del penal, talleres de costura, cocina, lavado de ropa, bolsas tejidas, elaboración de muñecos de peluche y en muchas ocasiones prestadoras de servicios sexuales, por lo que es necesario incluir la perspectiva de género para que puedan desarrollarse en otras actividades para una efectiva reinserción social (Almeda Samaranch Elisabet; Nella Di Dino, 2016).

Aunado a lo anterior en el *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria*, menciona que existen 75 centros mixtos, 16 centros femeniles en diferentes estados de la República Mexicana y un centro federal femenino, en los cuales realizaron una evaluación y los resultados fueron que en donde albergan solo mujeres, obtuvieron una calificación más alta por lo que se muestra que las condiciones de los centros específicos de mujeres son mejores por los programas e instalaciones que tienen porque son aplicados exclusivamente para ellas (Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2017).

Con referencia a los centros mixtos, en ciudad Juárez, existía un centro de reinserción social para hombres y mujeres, de acuerdo con el *Modelo de intervención para la readaptación social*. Las mujeres internas en el *Centro de Readaptación Social* (Rosario Rosales, 2004), en el cual se aplicó un programa con la *Secretaría de Desarrollo Social*, instalando un taller de costura sin tener un presupuesto asignado y la infraestructura no era adecuada para el desarrollo y crecimiento de las mujeres internas. De las evidencias anteriores se debe buscar transversalizar las acciones del gobierno local con el fin de otorgar a las mujeres en proceso de liberación y/o recién liberadas, las herramientas necesarias que les permitan involucrarse nuevamente en la sociedad facilitando su acceso a distintas actividades. Es esto en lo que consiste la reinserción social conforme al *Diagnóstico para detectar las necesidades específicas de las mujeres en proceso de liberación a fin de generar un programa piloto de intervención para lograr su reinserción social que evite su revictimización y las dote de herramientas para su empoderamiento y la prevención de la violencia de género* (Instituto Nacional de Desarrollo Social, s/f).

Por otra parte, el Doctor Jekyll, menciona algunos argumentos sobre la importancia de la reinserción social de las mujeres, entre los que considera, i) Las mujeres ya están pagando a la

sociedad. Es decir, que están privadas de su libertad para pagar una condena por el delito que cometieron. ii) Prevenir la reincidencia delictiva es un buen negocio para toda la sociedad. En otras palabras, le cuesta menos dinero al Estado y a la sociedad en general prevenir delitos a que una persona esté en prisión por haber delinquido. iii) Una de las formas más fáciles de hacer prevención, es previniendo la reincidencia. Es decir, se les deben brindar las herramientas necesarias a las personas para que cuando salgan de prisión, tengan los medios para integrarse a la sociedad sin delinquir; iv) En el caso de las mujeres, hay un beneficio particularmente importante, que tiene que ver con la transmisión intergeneracional del delito. Dicho de otro modo, apoyar a las mujeres cuando salgan de prisión para que exista una sociedad más segura (Banco Interamericano de Desarrollo, 2016).

Actualmente, para la explicación del fenómeno de la delincuencia femenina, se cuenta con diferentes aportaciones al respecto, desde lo histórico-social como el aumento de participación de las mujeres en los asuntos públicos, por lo que es muy importante la teoría de alcance medio de perspectiva de género utilizada en esta investigación (García Vita María del Mar, 2015) y que se utiliza como guía para la exploración del trabajo de campo que se expone más adelante.

Además, las *Normas para la inserción sociolaboral de las mujeres privadas de libertad*, mencionan que tanto la formación del personal penitenciario, los sistemas para obtener información, los sistemas judiciales, los servicios sociales, la creación de programas específicos que favorezcan la formación laboral, así como el acompañamiento psicológico a mujeres que son madres y a sus hijas e hijos para evitar la ruptura del vínculo emocional, programas consulares para mujeres extranjeras, traductoras y en la medida de lo posible la colaboración interinstitucional y con las organizaciones de la sociedad civil para brindar programas específicos, asimismo, el presupuesto penitenciario para garantizar la intervención sociolaboral y evitar la desigualdad entre hombres y mujeres (Viedma, A.; Del Val, C. & Rivera, L., 2015).

Tal es el caso de *Documenta Análisis y Acción para la Justicia Social, A.C.*, ésta organización fortalece y protege los derechos humanos, abarcando todo el país, conformada por abogados, investigadores, psicólogos, comunicólogos y cineastas especialistas para elaborar documentales, los cuales son utilizados para fortalecer estrategias jurídicas, sociales, culturales y

políticas, asimismo, buscan incidir en el fortalecimiento del sistema de justicia y en la construcción de políticas públicas para garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas privadas de libertad y de personas con discapacidad.

### **3.4. Políticas públicas**

Entonces, resulta pertinente dar seguimiento a la teoría de alcance medio relativa a las políticas públicas, mediante la implementación de acciones para atender a las personas en proceso de reinserción social, lo cual amerita planificar a partir de la coordinación gubernamental e interinstitucional y con la sociedad civil, debido a que es un tema que repercute a toda la sociedad, de esta manera, se puede observar y analizar las buenas prácticas ocurridas en otros países para que las instancias que brindan atención a mujeres privadas de la libertad aseguren la reinserción integral desde su ingreso a prisión y hasta el momento que sean libres, es por ello la importancia de que existan políticas públicas en esta materia.

Hay que hacer notar que las políticas públicas son las acciones que realiza el gobierno para dar una respuesta a las demandas de la sociedad civil, de acuerdo con Chandler y Plano (Ruiz López Domingo & Cadenas Ayala Carlos Eduardo, s/f). Por lo que el Estado deberá de realizar una evaluación respecto al tener una mujer en reclusión o una familia menos, así como menores de edad sin afecto y con el riesgo de que cometan delitos, porque las mujeres tienen un rol esencial en las familias y en la sociedad como lo menciona Aniyar de Castro, 2002:349, citada por (Almeda Samaranch Elisabet; Nella Di Dino, 2016). Es por ello la importancia de implementar políticas públicas sobre la reinserción social de mujeres para que exista un fortalecimiento de tejido social.

Por lo anterior deben de existir acciones desde el sector público, para que se fortalezcan los vínculos sociales y familiares durante el tiempo que las mujeres están privadas de la libertad, asimismo, minimizando procesos de ejecución penal mientras los ordenamientos jurídicos así lo permitan, asimismo, intervenir con políticas públicas para frenar que las mujeres estén aisladas de su entorno social y así sea efectiva la inserción en la sociedad (Viedma, A.; Del Val, C. & Rivera, L., 2015).

Dentro de este orden de ideas, (Espinoza, Olga, 2016) menciona que muchos organismos internacionales están preocupados para que en todos los países existan políticas públicas con

enfoque de género, así como promover la reinserción de las mujeres que delinquen y que son víctimas de violencia, debido a que no podrán ser económicamente productivas o consumidoras y esto como consecuencia afecta el desarrollo económico del país.

Además, es fundamental que se respeten los derechos humanos de las mujeres, un ejemplo de una política implementada es que, en república de Chile, propusieron diferentes medidas las cuales buscan superar la vulnerabilidad en las que se encuentran inmersas las personas en prisión. Respecto al acceso a la justicia, la política de reinserción social define el siguiente objetivo: Mejorar el acceso a la justicia y el resguardo de los derechos de las personas condenadas y privadas de la libertad.

*Tabla 3. Acceso a la justicia*

| <b>MEDIDAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CORTO PLAZO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>MEDIANO PLAZO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>LARGO PLAZO</b>                                                                                                                                                               |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar un diagnóstico sobre el acceso a la justicia de las personas privadas de libertad cuando son víctimas de delito dentro de una unidad penal.</li> <li>- Generar recomendaciones para un efectivo acceso a la justicia de personas privadas de libertad que sean víctimas de delito.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaborar un plan nacional de difusión de derechos para las personas condenadas privadas de libertad.</li> <li>- Generar directrices que aseguren el cumplimiento de las resoluciones judiciales dictadas en casos de desconocimiento o vulneración de derechos de personas condenadas privadas de libertad.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Existencia de un juez de ejecución, especializado y con competencia exclusiva, que controle el cumplimiento de las condenas.</li> </ul> |

Fuente: (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2017)

En este punto, resulta útil la acción de juzgar con perspectiva de género, como se indica en el *Diagnóstico sobre la incidencia de los delitos cometidos por las mujeres privadas de su libertad*

y *sentenciadas*, puesto que existen diferentes casos, en los cuales, las mujeres participaron en la comisión de un delito, sin que ellas supieran que eran parte de ello. Tal es el caso del estado de Veracruz, una mujer vendía comida y la iba a entregar a una casa de seguridad en la que tenían a una persona secuestrada y ella desconocía la situación. Un día la policía fue a rescatar a la víctima del secuestro y también se llevaron a la mujer, la juzgaron sin tener los elementos necesarios dejándola en prisión.

Dentro de este orden de ideas, un caso paradigmático en Ciudad Juárez, es el caso de María Guadalupe Pereda Moreno conocida como “Mary Pereda”, debido a que en la audiencia llevada a cabo el día 20 de julio de 2018, de acuerdo con (Gallegos Rocío, 2018), la Mtra. Imelda Marrufo Nava, destacó que la *Fiscalía General del Estado* no actuó con perspectiva de género y que tiene insensibilidad para investigar, asimismo, afirmó “puedo decir que se requiere que haya unidades de investigación al interior de la *Fiscalía General* que sepan trabajar desde un enfoque metodológico de género...”.

En relación a la problemática expuesta, la antropóloga Elena Azaola, ha elaborado estudios sobre las cárceles femeninas en lo que se visualiza las condiciones de vida, programas, políticas y denuncias de violaciones a sus derechos, asimismo, documentó la ausencia de investigaciones sobre las cárceles de mujeres en México, debido a que las presas son mujeres olvidadas y discriminadas, al igual que sus hijos e hijas cuando están encarceladas con ellas (Azaola G, Elena, 2005), criterio concordante con la criminóloga y abogada chilena Carmen Antony García, quien también realizó estudios en diferentes cárceles de América Latina y sus conclusiones son que faltan leyes y políticas adecuadas para resolver los problemas de las madres lactantes en prisión, violencia sexual, hacinamiento de población penitenciaria por lo que es necesario incluir el enfoque de género en la políticas penales y penitenciarias, ambas mencionadas por (Almeda Samaranch Elisabet; Nella Di Dino, 2016).

Podemos mencionar que en el año 2017 en la república de Chile, realizaron políticas públicas de reinserción social -siendo un ejemplo de buenas prácticas- las cuales son elemento clave para la seguridad pública, debido a ello crearon un *Comité Asesor para la Reinserción Social* en el cual trabajan diferentes actores tanto públicos y privados, así como personal de la academia, ex ministros y la sociedad civil, la política pública tiene enfoque de género y consiste en respetar

los derechos humanos de las personas condenadas, es decir, que sea transversal y sea aplicada en los ámbitos con mayor prioridad y participativa, dicho de otra manera, que toda la sociedad participe apoyando a las personas que se encuentran o que estuvieron en prisión (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2017).

Con el objeto de que las condiciones de vida sean óptimas para una efectiva reinserción social, el *Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Gendarmería y el Poder Judicial de Chile*, recopilaron antecedentes para tomar decisiones en aquellas prisiones que requieren cambios en su infraestructura, el personal y el trato hacía las personas recluidas, por lo que se deben de construir cárceles con los espacios adecuados para realizar actividades que permitan la reinserción social. Por lo que el objetivo de esta política pública es: mejorar las condiciones de los penales existentes en el país y fortalecer los mecanismos de supervisión dentro de los reclusorios (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2017).

Tabla 4. Condiciones carcelarias

| MEDIDAS                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CORTO PLAZO                                                                                                                                                                                      | MEDIANO PLAZO                                                                                                                                                                            | LARGO PLAZO                                                                                                                                                            |
| Implementar un sistema integrado de gestión y seguimiento de observaciones, a través de la aplicación de una pauta estandarizada para la realización de visitas de jueces y fiscales judiciales. | Desarrollar un diagnóstico de la situación actual de las condiciones carcelarias y elaborar un plan maestro que mejore las condiciones de habitabilidad en los establecimientos penales. | Ejecutar el plan maestro que adecúe los recintos penales a la demanda, los estándares internacionales y la necesidad de reinserción social de las personas condenadas. |

Fuente: (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2017) (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2017)

Aunado a lo anterior, otra política pública que tienen, es que en el año 2005 crearon el “*Programa de residencias transitorias para niños y niñas que viven con sus madres privadas de libertad*” a cargo del *Servicio Nacional de Menores* (SENAME), el cual fue reestructurado en el año 2015, estableciendo que debe disponer de espacios diferentes y brindar especial atención a mujeres privadas de la libertad en la etapa gestacional y cuando sean madres, creando el



*“Programa de atención a mujeres embarazadas y con hijos lactantes en unidades penales”* (PAMEHL), el cual está a cargo de la *Gendarmería de la república de Chile* (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2017).

Además de lo realizado en república de Chile, respecto a la reinserción social se darán a conocer las políticas públicas implementadas, respecto a los menores de edad, en las que se contemplan las normas y medidas de inclusión para ellos, por el interés superior de la niñez y sus objetivos son: promover el reconocimiento y respeto de los derechos de los menores de edad que residen junto con sus madres en los penales, así como reconocer y promover los derechos de niñas, niños y adolescentes, respecto a sus visitas.

Tabla 5. Protección de la maternidad y de niños, niñas y adolescentes

| MEDIDAS                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CORTO PLAZO                                                                                                                                                                                                                          | MEDIANO PLAZO                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | LARGO PLAZO                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| - Desarrollar un diagnóstico sobre la situación de los derechos de niños y niñas que residen junto a sus madres en unidades penales del sistema cerrado, identificando nudos críticos y proponiendo vías de resolución a los mismos. | - Consolidar una mesa de trabajo permanente interinstitucional a fin de establecer lineamientos administrativos y técnicos que garanticen el respeto irrestricto del interés superior de niños y niñas que residen en unidades penales del sistema cerrado junto a sus madres, así como de éstas y mujeres embarazadas. | - Establecer un sistema de monitoreo y supervisión del cumplimiento de los lineamientos administrativos y técnicos que garanticen el respeto intrínseco del interés superior de niños y niñas que residen en unidades penales del sistema cerrado junto a sus madres, así como de éstas y mujeres embarazadas. |
| - Desarrollar un protocolo interinstitucional que                                                                                                                                                                                    | - Incorporar buenas prácticas en el trabajo penitenciario para                                                                                                                                                                                                                                                          | - Diseña e implementar procedimientos que                                                                                                                                                                                                                                                                      |

|                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| establezca un procedimiento que cautele los derechos de niños, niñas y adolescentes que ingresan a una unidad penal para visitar a su progenitores o adultos significativos. | <p>orientar la interacción de los funcionarios con niños, niñas y adolescentes.</p> <p>- Generar instancias de formación de los funcionarios penitenciarios en materias vinculadas a la normativa nacional e internacional aplicable a la infancia y adolescencia.</p> | <p>permitan supervisar y hacer seguimiento a la aplicación de la normativa de visitas de niños, niñas y adolescentes.</p> <p>- Modificar la infraestructura carcelaria a fin de que contemple espacios amigables y aptos para las visitas de niños, niñas y adolescentes.</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Fuente: (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2017)

Ahora bien, de acuerdo con (Velázquez, Marisol, 2019), la situación que está pendiente en el Sistema Penitenciario en México son los niños y niñas que viven dentro de las cárceles con sus madres. De acuerdo con el *Diagnostico Nacional de Supervisión Penitenciaria* 2018, hay 436 casos en los centros penitenciarios, las cuales son mujeres que conviven con sus hijas e hijos en prisión. Estos niños y niñas tienen derecho a un buen desarrollo físico y mental tal como lo indican la *Ley Nacional de Ejecución Penal*. Sin embargo, un estudio realizado por el *Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República* indica que los menores de edad que viven con sus madres en los Centros Penitenciarios no tienen condiciones dignas, por lo que no están considerados en las políticas públicas, asimismo, se desconoce si cuentan con acta de nacimiento.

De igual manera es necesario observar el hecho delictivo, así como las condiciones de las mujeres a efecto de que se den cuenta de las oportunidades que tuvieron para satisfacer sus necesidades primordiales de alimento, salud, casa y trabajo mediante las políticas públicas que otorga el Estado. Estos factores entre otros se deben tomar en cuenta en el momento del análisis del delito que se les imputa, ya que sólo si las personas no tienen cubiertas tales necesidades, buscan adquirir dichos bienes de forma ilícita, puede decirse que su elección es enteramente libre.

Por otra parte existen programas para cubrir las necesidades específicas de las mujeres y de acuerdo a lo analizado en programas de gobierno “sólo la política del Seguro de Desempleo, implementada por la *Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo* establece un párrafo específico para personas en calidad de reinserción social” (Instituto Nacional de Desarrollo Social, s/f), a diferencia de otros programas que brindan apoyo a mujeres independientemente de la situación legal en la que se encuentran.

En este sentido la vinculación de políticas públicas y por ende, la administración pública en la reinserción social de las mujeres pasa desapercibida ya sea por desconocimiento hacia los procesos de liberación y reincorporación a la sociedad por lo que la invisibilización de las mujeres que enfrentan una pena privativa y que están próximas a incorporarse a esta sociedad se vuelve parte sustancial del buen funcionamiento de las políticas del gobierno por lo que colocarlas en una posición de visibilidad brindándoles servicios que cubran sus necesidades básicas promoviendo su empoderamiento y así se reduce la probabilidad que recaigan en actividades delictivas.

De las evidencias anteriores la mayoría de las capacitaciones que se brindan en los centros femeniles de readaptación social, son oficios catalogados propios de su sexo, por ejemplo: belleza, cocina, corte y confección (Salinas Boldo Claudia, 2014), estos cursos, pueden afectar en la autoestima de las mujeres, ya que existen otras alternativas, se les puede instruir para que estudien alguna licenciatura u otro tipo de oficio que no sea catalogado solo para mujeres, por lo que la autoestima de las mujeres se incrementaría debido a que se les brindarían herramientas para que al salir de prisión puedan continuar con su vida y sobre todo no vuelvan a delinquir.

De acuerdo a lo establecido en los instrumentos internacionales<sup>4</sup> y en el Art. 18 Constitucional, los cuales ya fueron referenciados en capítulos anteriores. La educación es indispensable como política pública, así como la capacitación, debido a que favorece las posibilidades laborales cuando las mujeres han salido de la prisión, evitando caer nuevamente en la delincuencia. En México existe el *Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA)*, esté instituto tiene una estrategia llamada *Modelo Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT Penitenciario)*, en el que se consideran las condiciones y características de las personas en prisión

---

<sup>4</sup> Tratamiento de los Reclusos y las Reglas Nelson Mandela

para brindarles la educación como herramienta para su reintegración a la sociedad porque esto brinda seguridad al ser humano (García García Edgar Iván, s/f).

En relación a la idea anterior, de acuerdo al (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2017), en el año 2016, 28 mil 809 personas recluidas se encontraban estudiando un grado de educación básica, 10 mil 817 internos estudiaban artes y humanidades y 9 mil 143 estudiaban ciencias sociales, administración y derecho.

La ocupación con mayor concentración de internos fueron 52 mil 894 artesanos, en contraste con otras actividades que se imparten en los reclusorios, las cuales son: 599 profesores de nivel básico y 774 personas entre operadores de elementos de construcción, instalaciones eléctricas y equipos (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2017).

En seguimiento, las mujeres que estuvieron en reclusión tienen una reducida oferta laboral porque se reproducen los estereotipos de roles de género, los cuales son vinculados a las labores que se realizan dentro de la casa. Por lo que las capacitaciones que reciben no son equitativas a la de los varones y con ello no reciben el mismo salario, por lo que es necesario incluir políticas públicas para que las mujeres lleven a cabo una efectiva reinserción social de acuerdo con (Viedma, A.; Del Val, C. & Rivera, L., 2015).

Entorno a lo anterior, toda política pública tiene asignado un presupuesto, es por ello que los centros penitenciarios no son la excepción y tienen recursos destinados para un problema público, de acuerdo con el (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2017), al Estado le cuesta mantener las cárceles que administra, comenzando con el dinero que invierte en cada persona recluida, remuneración del personal que labora dentro de los centros, el uso del inmueble, servicios de agua, electricidad, gas, teléfono, medicamentos, es por ello que se debe de invertir en la reinserción social para disminuir los gastos públicos y reducir los delitos, debido a que la mayoría del recurso económico se gasta en sueldos y salarios, impidiendo una efectiva reinserción social.

En relación a la problemática expuesta de acuerdo con (Espinoza, Olga, 2016), todas las necesidades que requieren las mujeres que se encuentran en reclusión o que ya salieron de prisión, deben de ser visualizadas y tratadas en conjunto, por lo que propone que los servicios sean proporcionados desde una perspectiva holística, la cual consiste en que todas las necesidades sean

tratadas dentro de un todo, abarcando desde la actividad laboral debido a que la mayoría de las mujeres son responsables de la manutención de su familia.

De acuerdo a lo anterior, (Seiter, Richard, 2006) realizó una evaluación de diferentes programas de reinserción social, basados en el análisis de siete programas laborales, asimismo, indica que la capacitación y la preparación para el trabajo son efectivos para reducir la reincidencia y mejorar las habilidades laborales de las personas que se encuentran privadas de la libertad, en relación a los programas educativos, se mostró que el componente educacional es un efecto positivo en la disminución de reincidencia.

Además, se debe de considerar que el abandono de las mujeres en prisión es muy frecuente por lo que se debe de trabajar en realizar políticas públicas que gestionen y aborden la salud física y mental, así como los temas de vivienda y familia con la finalidad de que las mujeres ya no cometan delitos posteriormente y así llevar a cabo una verdadera reinserción social, asimismo, cabe mencionar que las mujeres que salen de prisión y están a cargo de sus hijas e hijos, crean un vínculo familiar por lo que existe menos probabilidad de que cometan delitos nuevamente (Espinoza, Olga, 2016).

Es así como, en este segmento, se han expuesto las teorías que servirán de guía para orientar el trabajo metodológico, y que permiten integrar un robusto corpus congruente entre marco teórico y metodología. A continuación, se muestra la sección metodológica de esta investigación.

## Capítulo 4

### Metodología

Para la realización del presente trabajo de investigación en materia de reinserción social de las mujeres, se utilizará el modelo cualitativo de alcance descriptivo, resaltando que este modelo es recomendado cuando el tema en cuestión ha sido poco explorado, esto de acuerdo con (Hernández, S.; Fernández, C. & Baptista, L., 2014), es por ello la importancia de poder establecer la inferencia a partir del análisis de casos reales en el *Cereso Femenil número 2 de Ciudad Juárez*. Cabe mencionar que los investigadores cualitativos son personas sensibles debido a que tratan de comprender a las personas que están entrevistando y consideran que todas las personas son dignas de estudio (Taylor, S. J. y Bogdan R., 2000).

#### 4.1. Notas metodológicas

En el mismo orden de ideas al usar la metodología cualitativa permite conocer las historias de vida de las mujeres que están o que estuvieron privadas de la libertad y de acuerdo con (Martínez, Miguel, 2006), la investigación cualitativa tienen un alto nivel de validez en la medida en que los resultados reflejen una visión más completa, clara y representativa de la realidad o de la situación que se esté estudiando. Asimismo, la validez interna y externa en los estudios cualitativos se representa de manera similar a los criterios de credibilidad y transferibilidad. En una investigación cualitativa, la credibilidad como validez interna, puede lograrse por ejemplo con la recolección de notas periodísticas, entrevistas, conferencias y con la literatura científica respecto al tema de la presente investigación (Suárez, C, del Moral, G, & González, M.T., 2013).

De la misma forma es una investigación analítica porque busca identificar y conocer las características principales del objeto de estudio, e interpretativa, pues se pretende descubrir los significados atribuidos y sobre las percepciones, valoraciones, de las personas participantes en el estudio, por lo que utilizaremos análisis estadísticos para llegar a las conclusiones (Hernández, S.; Fernández, C. & Baptista, L., 2014).

Podríamos resumir que el método cualitativo es el ideal para el presente trabajo de investigación porque nos permite explorar la existencia de políticas públicas para la reinserción social de mujeres en ciudad Juárez, es por ello que se utilizará este método.

#### 4.2. Técnicas para la recolección de datos.

De acuerdo a lo anterior, se realizó el análisis de textos como leyes internacionales, nacionales y locales, en materia de reinserción social para posteriormente realizar un análisis de la situación de las mujeres privadas de libertad y el respeto a sus derechos, efectuando un total de 13 entrevistas semiestructuradas a madres de mujeres que se encuentran privadas de su libertad en el *Cereso Femenil número 2 de Ciudad Juárez*, a la hija de una mujer que estuvo 7 años en reclusión, a la *Tenda de Cristo A.C.*, *Instituto Municipal de las Mujeres*, *Instituto Chihuahuense de las Mujeres*, *Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana*, seguimiento hemerográfico de 5 notas periodísticas, así como una solicitud de información por medio del sistema Infomex Chihuahua dirigida al *Cereso Femenil número 2 de Ciudad Juárez*, y el acompañamiento a tres mesas de trabajo del *Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes*. Por lo que en el Capítulo 1. Antecedentes, se hizo una breve introducción teórica del presente trabajo, así como en el Capítulo 2. Planteamiento del problema, así como la justificación del presente estudio, en el Capítulo 3. La descripción de un marco teórico, explicando lo que es la reinserción social y la importancia que existe para que el Estado elabore políticas públicas y destine programas del sector público respecto al tema. La siguiente tabla expone el concentrado sobre el trabajo de campo realizado para esta investigación.

Tabla 6. Trabajo de campo

| INSTITUCIÓN                                                 | PERSONAS ENTREVISTADAS     | NÚMERO DE PERSONAS ENTREVISTADAS |
|-------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------------|
| Madres de mujeres que se encuentran privadas de la libertad | Madres                     | 5 personas                       |
| Hija de una mujer que estuvo privada de la libertad         | Hija                       | 1 persona                        |
| Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la    | Jefe de oficina<br>Abogada | 2 personas                       |

|                                                       |                                          |            |
|-------------------------------------------------------|------------------------------------------|------------|
| Delincuencia con Participación Ciudadana              |                                          |            |
| Instituto Chihuahuense de las Mujeres                 | Directora                                | 1 persona  |
| Instituto Municipal de las Mujeres                    | Directora<br>Trabajadora Social          | 2 personas |
| Inclusión y Equidad, Consultora Latinoamericana, S.C. | Consultora en prevención de la violencia | 1 persona  |
| Tenda de Cristo, A.C.                                 | Trabajadora Social                       | 1 persona  |

Fuente: Elaboración propia a partir de las entrevistas realizadas.

En el presente capítulo 4, se describe la investigación de campo, para obtener y recopilar información vivencial, así como el impacto de los diferentes ejes de tratamiento penitenciario en el *Cereso Femenil número 2 de Ciudad Juárez*. Es por ello que, antes que nada, se propone utilizar la pirámide de Abraham Maslow (Sevilla Arias Pablo, s/f), para conocer las necesidades humanas de todas las personas, independientemente que estén en reclusión, la cual consta de cinco niveles y se mencionan a continuación:

1. Necesidades básicas o fisiológicas: son las básicas para la supervivencia, respirar, alimentación, hidratarse, vestido, sexo, etc.
2. Necesidades de seguridad: orden y seguridad en la vida, es decir, seguridad física, económica y cubrir la necesidad de una vivienda.
3. Necesidades sociales: el sentido de pertenencia a un grupo social, familia, amistades, pareja, etc.
4. Necesidades de estima o reconocimiento: confianza, autoestima, independencia personal.



5. Necesidades de autorrealización: este nivel solo puede ser alcanzado si se cubren las necesidades anteriores.

Indiscutiblemente la pirámide de Maslow, nos sirve para realizar el proceso de operacionalización de las variables, las cuales permitieron realizar las preguntas para la elaboración de las entrevistas semiestructuradas para que las personas entrevistadas tengan oportunidad de expresarse con el propósito de detectar las necesidades de las mujeres que se encuentran privadas de la libertad y próximas a ser liberadas desde una entrevista indirecta, por lo que nos enfocaremos en lo siguiente:

- a) Alimentación, salud y vestido: en este caso conocer si existe una condición óptima de salud, o en su caso, una enfermedad y si se encuentran afiliadas a un servicio médico.
- b) Capacitación para el trabajo: saber el tipo de capacitación que recibieron para que puedan obtener un empleo para cubrir las necesidades básicas.
- c) Pertenencia a un grupo social (redes de apoyo): Conocer si tienen apoyo de sus familiares y/o amistades para que no reincidan en la comisión de un delito.
- d) Canalización y acompañamiento.
- e) Menores de edad viviendo con ellas en reclusión: Saber si tienen dependientes económicos.

Se afirma que lo anterior nos permite conocer las historias de vida de las mujeres privadas de la libertad, por tal motivo se realizó una muestra por conveniencia de acuerdo a las variables que mencionamos en el párrafo anterior, estas muestras están formadas por los casos disponibles a los que se tiene acceso tal como lo menciona (Battaglia, 2008<sup>a</sup>).

Dentro de este orden de ideas, cuando hablamos de mujeres en reclusión, es mejor que sean entrevistadas para que de viva voz, puedan expresar su experiencia en prisión, así como la forma de supervivencia, asimismo, ellas pueden manifestar sus peticiones y demandas. Las antropólogas (Nari. Fabre, Hauser, Calandra, Fraguas & Friedman, 2000) realizaron una investigación y mencionan que al entrevistar a mujeres que ya habían cumplido su condena, se sentían con mayor confianza de expresar lo vivido.

De acuerdo a lo anterior, la finalidad del presente estudio y de acuerdo con lo explorado en la investigación, es comprender y conocer las historias de vida de las mujeres que se encuentran en reclusión, por lo que se trató de hablar con ellas para conocer de viva voz los obstáculos a los que se enfrentan las mujeres cuando salen de prisión y los retos que afrontan estando en reclusión para continuar con su vida al salir.

Cabe mencionar que mediante el proceso de la investigación se solicitó entrevistar a las mujeres que están privadas de la libertad y al personal del centro penitenciario que se encuentra enfocado precisamente en el abordaje del tema sobre reinserción social y el acceso fue restringido por lo que se realizó una solicitud de Transparencia y Acceso a la Información, con preguntas estructuradas para conocer las políticas públicas existentes sobre el tema de esta investigación, por tal motivo se realizaron cinco entrevistas a madres de las mujeres que se encuentran privadas de la libertad para saber si existe un proceso de reinserción social dentro del centro penitenciario.

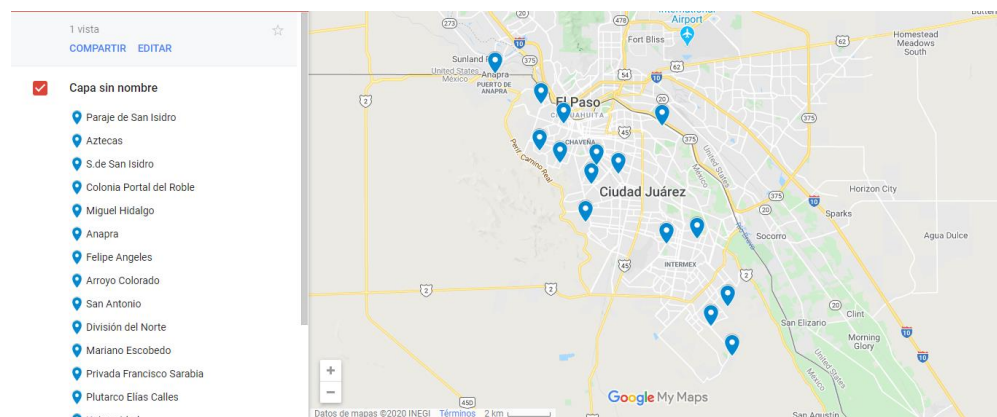
Por lo tanto, para la recolección de los datos se realizó un directorio para contactar a familiares de mujeres que se encuentran privadas de la libertad, mujeres que ya se encuentran fuera del reclusorio, instituciones de gobierno estatal y municipal, así como a la Organización Civil *Tenda de Cristo A.C.*, para poder realizar las entrevistas semiestructuradas, tomando en cuenta los criterios de inclusión y exclusión, así como técnicas de observación al momento de hacer las entrevistas.

Debe señalarse que se contactó a las personas vía telefónica para agendar las entrevistas explicándoles la finalidad de la presente investigación, después se acudió a entrevistar a cada una de ellas, iniciando la entrevista semiestructura con un documento de consentimiento informado en el cual indican si quieren que sus datos permanezcan en anonimato o si desean que sean públicos, también se grabaron las entrevistas con la aprobación de las personas entrevistadas con la finalidad de plasmar toda la información para conocer si son respetados los derechos de las mujeres en reclusión.

De acuerdo a lo anterior se entrevistó a 5 personas, madres de mujeres privadas de la libertad y de acuerdo al “*Diagnóstico de la Situación actual de los y las hijas dentro y fuera de los ceresos 1 y 2 del Estado de Chihuahua de Mujeres privadas de la libertad*” se registró que 15 familias viven en las siguientes colonias: Parajes de San Isidro, Senderos de San Isidro, Portal del

Roble, Aztecas, Miguel Hidalgo, Puerto Anapra, Felipe Ángeles, Arroyo Colorado, San Antonio, División del Norte, Mariano Escobedo, Ampliación Francisco Sarabia, Plutarco Elías Calles, Colonia Universidad, Fidel Velázquez, las cuales son vulnerables y con alto índice de violencia, pobreza, sin alumbrado público, sin pavimentar, son colonias alejadas del centro de la ciudad, como se muestra en la ilustración 1.

*Ilustración 1. Colonias de Ciudad Juárez*



Fuente: Elaboración propia a partir de las entrevistas realizadas a madres de mujeres privadas de la libertad

Aunado a lo anterior se entrevistó a servidores públicos del *Instituto Municipal de las Mujeres, Instituto Chihuahuense de las Mujeres, Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana*, debido a que, en estas instituciones, tienen como objetivo la defensa y promoción de los derechos humanos de las mujeres, es por ello, que las entrevistas realizadas están enfocadas en conocer si existen políticas públicas así como las actividades que desde la administración pública se realizan en torno a la reinserción de mujeres.

#### **4.3. Técnicas para el análisis de los datos.**

Aunado a lo anterior para el análisis e interpretación de los datos cualitativos se tomaron en cuenta la técnica de observación al realizar las entrevistas, esta técnica es de las más utilizadas en este tipo de investigaciones porque permite indagar sobre las respuestas y cada una se transcribió, es por ello, que se escogieron diferentes categorías atendiendo los temas principales planteados en la investigación: Derechos Humanos (DH), Perspectiva de Género (PG) y Políticas Públicas (PP), en cada categoría se realizó una serie de subcategorías respondiendo a los indicadores aportados por las informantes y son vinculados directamente a los temas principales, tal como se detalla en la

Tabla 7, lo cual nos permite hacer visible la información obtenida mediante la presente investigación y presentar los resultados en función de la hipótesis realizada.

Tabla 7. Categorías y subcategorías

| Categoría                                 | Código      | Subcategorías                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Derechos humanos y reinserción social. | D.H. y R.S. | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Teoría central de Derechos Humanos.</li> <li>• Integración de las mujeres a la sociedad.</li> </ul>                                                                                      |
| 2. Perspectiva de género.                 | PG          | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Teoría de alcance medio, perspectiva de género.</li> <li>• Mujeres privadas de la libertad.</li> <li>• Pobreza</li> <li>• Discriminación.</li> </ul>                                     |
| 3. Políticas públicas.                    | PP          | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Política pública en reinserción social.</li> <li>• Presupuesto asignado a políticas públicas de reinserción social de mujeres.</li> <li>• Educación.</li> <li>• Capacitación.</li> </ul> |

Fuente: Elaboración propia a partir del marco teórico de la presente investigación.

Con respecto a los resultados e interpretación de las entrevistas semiestructuradas, notas de campo, diario de la investigadora, notas periodísticas y videos, se realizó el análisis desde la perspectiva de las diferentes categorías adentrándose en las respectivas subcategorías definidas de la siguiente manera.

### 1. Derechos humanos y reinserción social (D.H. y R. S.)

| Subcategoría | Definición |
|--------------|------------|
|--------------|------------|

|                                           |                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Teoría central de derechos humanos.       | Son los derechos inherentes que todos los seres humanos tenemos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional, o cualquier otra condición, los cuales son interrelacionados, interdependientes e indivisibles. |
| Integración de las mujeres a la sociedad. | Las mujeres que han sido privadas de la libertad por la comisión de un delito y que se encuentran en reclusión o que ya están libres en la actualidad, necesitan incorporarse de nuevo a la sociedad.                                               |

|                                      |
|--------------------------------------|
| <b>2. Perspectiva de género (PG)</b> |
|--------------------------------------|

| Subcategoría                                    | Definición                                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Teoría de alcance medio, perspectiva de género. | Se refiere a la metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres.                                                    |
| Mujeres privadas de la libertad.                | Todas las mujeres que se encuentran o estuvieron privadas de la libertad por la comisión de un delito.                                                                                                |
| Pobreza.                                        | Es la escasez o carencia de lo necesario para vivir de acuerdo.                                                                                                                                       |
| Discriminación.                                 | El trato diferente que se le da una persona por motivos tales como raza, sexo, ideología, en la presente investigación existe la doble discriminación por su sexo y por su previa condición jurídica. |

### 3. Políticas Públicas (P.P.)

| Subcategoría                                                                | Definición                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Política pública en reinserción social.                                     | Consiste en respetar los derechos humanos de las mujeres y mejorar las condiciones de habitabilidad de los recintos penales existentes en el país y fortalecer los mecanismos de supervisión de las condiciones carcelarias (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2017) |
| Presupuesto asignado a políticas públicas de reinserción social de mujeres. | El recurso económico asignado para que se realice la política pública de reinserción social.                                                                                                                                                                                  |
| Educación.                                                                  | La educación como política pública incrementa las posibilidades laborales cuando las mujeres han salido de la prisión, evitando caer nuevamente en la delincuencia.                                                                                                           |
| Capacitación.                                                               | Brindar herramientas a las mujeres que se encuentran privadas de la libertad para que desarrollen sus habilidades y conocimientos para que puedan integrarse a la sociedad.                                                                                                   |

Por tanto, en el siguiente segmento se exponen los resultados obtenidos durante el levantamiento del trabajo de campo y del acucioso análisis de los mismos, integrados en el siguiente capítulo.

## **Capítulo 5**

### **Derechos humanos y la reinserción social**

Como resultado del análisis de los datos, realizaremos la interpretación de los mismos y para ello veremos si los resultados corresponden a nuestro objetivo, el cual es saber si existen políticas públicas para la reinserción social de las mujeres dentro de las instituciones, así como, la estructura familiar –padres, madres, hermanas/os, hijas/os– entre otros entornos como pareja, amistades, vínculos en la prisión, con la finalidad de saber la influencia de éstas en sus vidas, en específico la incidencia delictiva y el proceso de reinserción social.

De las evidencias anteriores el Estado tiene obligaciones y una de ellas es que todas las mujeres que se encuentran privadas de la libertad sean protegidas con integridad y seguridad porque están bajo su custodia, esto es de acuerdo a las leyes y tratados internacionales, mencionados en el capítulo 3, del presente trabajo de investigación, por lo que se profundizará en Derechos Humanos y Reinserción Social, de acuerdo a lo que nos compartieron las madres de las mujeres que se encuentran privadas de la libertad, al preguntarles lo que sus hijas han vivido en reclusión y ellas al ir a visitarlas.

Con referencia a las mujeres privadas de la libertad, las cuales se encuentran sentenciadas -siendo esta la última de etapa de todo el proceso judicial- a las madres que se entrevistó se les pregunto que, si tienen designado un abogado de oficio, a lo que la mayoría de ellas tiene la duda de que va a suceder con el caso de su hija, porque no tienen asignados abogados de oficio ni dinero para pagarle a uno, siendo que el Estado debe de garantizar este derecho.

Asimismo, como lo indica la *Ley Nacional de Ejecución Penal*, debe de existir un trato digno del personal penitenciario hacia las mujeres privadas de la libertad sin realizar diferencias y de acuerdo a las entrevistas realizadas, el personal de la *Tenda de Cristo, A.C.*, comentó que hay preferencias y privilegios para las mujeres que tienen mayor adquisición económica.

Conforme a lo anterior en cuanto al derecho de garantizar la integridad moral, física, sexual y psicológica, de las mujeres privadas de la libertad, se pudo identificar que en el *Cereso Femenil número 2* de esta ciudad no se da cumplimiento a esta garantía, debido a que en una entrevista realizada nos dijeron que hay mujeres que han sido prostituidas dentro de las instalaciones del centro, si bien es un lugar de privación de la libertad, pero a su vez debe garantizar la protección y acceso a los derechos humanos de las internas. Es decir, se visualiza que bajo el escenario de la prostitución a las que son sometidas algunas de ellas, revela una omisión de cuidado de su integridad física y mental, ya que por el hecho de estar cumpliendo con una sentencia condenatoria o por estar sujetas a proceso penal, eso no demerita en su dignidad jurídica ni moral a la que todas las personas tienen derecho (*Entrevista*, comunicación personal, el 22 de enero de 2020).

Precisamente situaciones como las que se mencionan en el párrafo anterior, no se deben de permitir debido a que los principios fundamentales de tratamiento de las personas que se encuentran privadas de la libertad es que se deben de tratar de manera humana y respetar su dignidad, por ser los derechos de cada ser humano. Es decir, hay una evidente ausencia desde las estructuras de gobierno para proteger los derechos humanos de las mujeres privadas de su libertad en esa institución de gobierno, destinada precisamente a la reinserción social.

Además, el personal del *Cereso Femenil número 2 de Ciudad Juárez*, a través de la solicitud de transparencia con *número de folio 019852020* informa que en materia jurídica, se lleva a cabo el plan de actividades de cada una de las mujeres privadas de la libertad, tomando en cuenta el respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el trabajo mediante la programación de diferentes servicios ofertados como la industria penitenciaria, el autoempleo, actividades productivas no remuneradas con fines de reinserción, en las cuales participa el 75% de la población. Lo anterior, se contrapone a lo informado por quienes mencionan la exposición a situaciones de prostitución dentro del Cereso. Es decir, hay una doble percepción en el tratamiento que se brinda a las mujeres internas, porque se percibe una dicotomía en cuanto a que algunos integrantes del sector público sostienen todo el apoyo que se brinda, pero, por otro lado, los casos de prostitución dentro de las instalaciones del mismo Cereso revelan un escenario adverso y transgresor de los derechos humanos de esas mujeres.



También admitieron que, en el área médica, las mujeres privadas de la libertad cuentan con servicio médico ginecológico, obstétrico, pediatra y llevan un registro de las atenciones y seguimiento del mismo. Respecto a la salud preventiva, desarrollan campañas de vacunación, pláticas en prevención de adicciones, prevención de enfermedades de transmisión sexual, prevención de cáncer cérvico-uterino y de mama, entre otros. Asimismo, son atendidas por instituciones públicas del *Sector Salud* cuando requieran atención especializada para ellas y sus hijos menores.

El personal del *Cereso Femenil número 2 de Ciudad Juárez*, menciona que, en cuanto a las relaciones interpersonales, tienen un régimen de visita semanal, familiar, íntima, personal, religiosa y asistencial, en dichas visitas toman en cuenta las medidas de seguridad, llevan un control y registro de las mismas, además nos mencionan que tienen espacios adecuados para las visitas, como el área de vinculación familiar, visita por cabina y área de visita íntima.

Con referencia a la maternidad dentro del reclusorio, el día 4 de febrero de 2020, se realizó la presentación del “*Diagnóstico de la Situación actual de los y las hijas dentro y fuera de los ceresos 1 y 2 del Estado de Chihuahua de Mujeres privadas de la libertad* (SIPINNA, 2019), a la que acudieron servidoras y servidores públicos de los tres órdenes de gobierno y personal de diferentes organizaciones de la sociedad civil, por lo que se realizaron mesas de trabajo para realizar acciones de colaboración que estén dirigidas a las y los menores de edad. Reuniones a las que quien escribe estas líneas estuvo presente para dar seguimiento a dichas acciones.

En el diagnóstico presentado se indica que el *Cereso Femenil número 2 de Ciudad Juárez* tiene una población de 240 mujeres privadas de la libertad; de las cuales 209 son madres y su edad oscila entre los 26 y 40 años, los delitos cometidos con mayor incidencia son: homicidio, delitos contra la salud, robo agravado y secuestro, seguido intento de homicidio, homicidio calificado, fraude, robo y extorsión. Con incidencia menor, violación, violencia familiar, transporte de estupefacientes, portación de armas, violación agravada, trata de personas, secuestro agravado, peculado y lesiones.

Mientras tanto en las entrevistas que se realizaron a las madres de las mujeres que se encuentran privadas de la libertad, se pudo registrar que la mayoría de ellas tiene la guarda y

custodia de sus nietos, cabe mencionar que cuando son tres o cuatro menores de edad están separados, por ejemplo, en un caso, los tres menores están en diferentes familias (uno de ellos con su tía, la otra menor de edad con su abuelita), en otro caso, una persona de la tercera edad, se hace cargo de tres menores, los cuales no son sus nietos biológicos.

La estructura de una familia como sistema principal en el que gira la vida de una persona cuando es menor de edad es de gran importancia para su formación en la adultez, es por ello que podemos conocer el entorno de las mujeres privadas de la libertad con la información que nos proporcionan sus familiares al entrevistarlas, para identificar si tenían pareja, hijos, hijas, en sí, nos permiten conocer sus historias de vida.

Respecto a la integración de las mujeres a la sociedad al entrevistar a sus madres, servidores públicos de diferentes instituciones públicas como el *Instituto Municipal de las Mujeres*, *Instituto Chihuahuense de las Mujeres*, *Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana*, *Inclusión y Equidad*, *Consultora Latinoamericana, S.C.*, a la *Organización de la Sociedad Civil*, *Tenda de Cristo*, coinciden que se requiere de una política pública para la reinserción social de las mujeres. Se hace énfasis en que no existe una visión ni estrategia de política pública que sirva de guía para los administradores públicos a cargo del *Cereso Femenil número 2* y esto obstaculiza el cumplimiento garantista de los derechos humanos de las mujeres privadas de la libertad.

De acuerdo a lo anterior, la directora del *Instituto Municipal de las Mujeres* tuvo la iniciativa de reunir a un grupo de madres de mujeres que se encuentran privadas de la libertad con la finalidad que no se sientan solas, brindándoles pláticas de: autocuidado, derechos humanos, autoestima, entre otros, reuniones a las que quien suscribe estas líneas participó, en atención a la invitación expresa de la directora conociendo el interés de la presente investigación.

Como resultado de las reuniones con las madres de las mujeres privadas de la libertad, la directora del *Instituto Municipal de las Mujeres*, me solicitó que acompañara a la trabajadora social de dicho Instituto, para entrevistar a la señora “Petra”, debido a que su nieta se encuentra interna en el *Cereso Femenil número 2 de Ciudad Juárez número 2*, a la que nombraremos “María” ella explotaba sexualmente a su hermana “Ana”, delito por el cual esta privada de su libertad y tiene que cumplir una condena de 5 años y 6 meses, en la actualidad la madre de María y Ana, también

estaba explotando sexualmente a Ana. Este acompañamiento se hizo con la finalidad de detectar los esquemas de apoyo que se puedan brindar desde dicho Instituto. El dato relevante es que se expone el entorno familiar en el caso de estas mujeres, ya que se revela el hecho de un contexto adverso, complicado, que impacta en el desarrollo psico formativo de quien se ve sometida a la trata de personas y con ello, lesionando corrosivamente su esquema de derechos humanos, el que en primera instancia debía ser resguardado y garantizado por su familia y en caso de no ser así, el Estado debe entrar como protector del mismo. Situación que no se visualiza y que refleja la ausencia de políticas eficientes en favor de las mujeres.

### **5.1. La inclusión de la perspectiva de género en el Cereso Femenil número 2**

En los siguientes párrafos se analizarán las diferencias que existen entre hombres y mujeres cuando se encuentran dentro de una prisión, desde la infraestructura, los derechos y obligaciones que tienen como personas privadas de la libertad, así como la evolución de los centros penitenciarios femeninos. Es en este punto, que fue pertinente la teoría de alcance medio desde la perspectiva de género para conocer el acceso que tienen las mujeres a la reinserción social.

De acuerdo con el *Centro de Estudios para el Adelanto de las mujeres y la Equidad de Género*, recomiendan analizar que la mujer acusada del hecho delictivo realmente tuvo la capacidad de cometer el delito por el que se le acusa, en lo mental y físicamente, es decir, si tuvo la facultad para decidir, también es importante observar su historia de vida y los vínculos personales con los que cuenta, para determinar que, en efecto, la mujer actuó voluntariamente con plena conciencia y sí realmente es responsable de la conducta ilícita de la que se le acusa (Género, 2009).

También se conocerá el entorno de las mujeres que se encuentran en el *Cereso Femenil número 2 de Ciudad Juárez*, ya que para muchas de ellas existe la doble discriminación, por su sexo y por su previa condición jurídica. Aunado a esto, en una de las sesiones de mesas de trabajo de la SIPINNA, llevada a cabo el día 17 de marzo de 2020, a la que asistí, se hizo mención por parte del personal del *Instituto Chihuahuense de las Mujeres*, la existencia de casos de mujeres indígenas, otras con algún tipo de discapacidad, lesbianas, mujeres jóvenes, madres solteras, por lo que su situación las vulnera aún más y no permite su empoderamiento. Elementos que obstaculizan la adecuada reinserción social, por ejemplo, en el caso de las mujeres indígenas

hablan su lengua indígena original y no hablan español, por lo que existe una barrera para que puedan tener acceso a la comunicación.

De acuerdo a la investigación realizada, uno de los hallazgos al realizar las entrevistas a las siguientes personas: San Juana Rojas, María Beatriz Espinoza, Yolanda Neri Castañón, Patricia Fajardo y María Elena Corona, quienes tienen a sus hijas privadas de la libertad nos comentaron que sus hijas son madres solteras y que han vivido violencia de género, los tipos de violencia que más prevalecen son: la física, psicológica y económica esto coincide con lo expresado en el Capítulo 3. Marco teórico. 3.3. Perspectiva de Género de la presente investigación en cuanto a que cuando una mujer se encuentra privada de la libertad es abandonada por su pareja y muchas veces por su familia, por ese motivo las personas entrevistadas se hacen cargo de sus nietos, esto es poco común en el caso de los hombres.

De acuerdo a lo anterior es importante que a las mujeres que están privadas de su libertad, se les proporcionen herramientas para una inserción sociolaboral, debido a que uno de los principales problemas y preocupaciones de acuerdo a las entrevistas realizadas es que muchas de ellas tienen el cuidado de sus hijas/hijos y de familiares por el patriarcado existente, otro obstáculo para la reinserción social es la dificultad para acceder a un empleo y a la educación, esto coincide con lo que menciona (Viedma, A.; Del Val, C. & Rivera, L., 2015).

Entre los resultados de las entrevistas, se observa la necesidad de revisar el modelo de los reclusorios debido a que existe un sesgo muy importante al no considerar la perspectiva de género en el *Cereso Femenil número 2 de Ciudad Juárez*, si bien la respuesta del personal fue que cuentan con un plan de actividades de trabajo, capacitación, servicios de educación, culturales, deportivas y de esparcimiento y al revisar las notas periodísticas, nos percatamos que el día 4 de marzo de 2020, en el centro, se realizó un certamen de belleza, mientras que las madres de las mujeres externaron que sus hijas más que un concurso, lo que desean es tener un empleo remunerado, así como estudiar una licenciatura. Esto resalta la imperiosa necesidad de vincular a las mujeres internas en el *Cereso Femenil* en actividades redituables y productivas para cuando deban reinsertarse en la sociedad, es decir, un concurso de belleza no repercute de ninguna forma, en la visión de los principios de la reinserción social, o al menos no como puede ser el que se les vincule

en talleres formativos y capacitaciones dirigidas a su autonomía económica y empoderamiento personal.

De acuerdo a lo anterior el personal entrevistado de la organización de la *Tenda de Cristo, A.C.*, considera que el sistema penitenciario, se rige por un modelo hegemónico masculinizado y esto se refleja en el proceso de reinserción de las mujeres a la sociedad debido a que el trabajo, educación y capacitación son actividades estereotipadas de los roles de género, mencionando que las mujeres viven bajo condiciones desiguales e inequitativas con respecto a los hombres, además del desconocimiento acerca de las condiciones socioculturales, las diferentes necesidades y sumándole a esto el prejuicio generalizado, generando estigma y discriminación. En perjuicio de las mujeres. Dato coincidente con los hallazgos expuestos y con la perspectiva de género.

Al comparar las evidencias anteriores con el caso de una mujer que ya se encuentran en libertad respecto a la perspectiva de género, nos comentaron que ha sido difícil el reintegrarse a la sociedad debido a que existe discriminación, una de ellas nos comentó que estuvo en reclusión por el delito de robo a un banco al igual que otra persona del sexo masculino y cuando ella quiso tramitar la *Constancia de Antecedentes Penales*, no se la otorgaron y a la otra persona sí. Este es otro dato contradictorio que revela una ausencia de la transversalidad de la perspectiva de género en las instituciones de gobierno, y que, además, promueve las asimetrías sociales características de un sistema androcéntrico y, por tanto, desigual en perjuicio de las mujeres.

Dentro de este orden de ideas, como lo postula la perspectiva de género, un caso paradigmático en Ciudad Juárez, es el caso de María Guadalupe Pereda Moreno conocida mediáticamente como “Mary Pereda”, quien fue víctima de violencia de género y se enfrentó con un escenario complejo y la dificultad para acceder a la justicia, esto como consecuencia de la reproducción de estereotipos de género y sobre todo la falta de políticas públicas en materia de reinserción social de las mujeres, es por ello que se menciona en el presente trabajo de investigación.

A continuación, se describe el caso de María Guadalupe Pereda Moreno, la consulta se realizó en internet el día 13 de enero de 2021 (Rojas, Ana Gabriela, 2018). Ella tenía 17 años

cuando conoció en el año 2013 a su pareja sentimental, de 36 años. Mary trabajaba en un McDonald's, combinando su trabajo con sus estudios y con el cuidado, como jefa madre de familia de su hija de pocos meses de nacida. Cabe mencionar que se encontraba en una situación económica difícil y tenía la convicción de estudiar y superarse. Su pareja sentimental frecuentaba el McDonald's donde laboraba Mary, De acuerdo a lo señalado por María Guadalupe, su pareja sentimental era amable con ella cuando apenas se estaban conociendo, la invitó a trabajar para él como secretaria, en un horario que le ayudaba a continuar sus estudios y con un mejor sueldo.

Según lo señalado por María Guadalupe en su declaración durante la audiencia de vinculación a proceso<sup>5</sup>, después de un tiempo de relación, Su pareja sentimental comenzó la violencia verbal y económica en su contra, después psicológica y física. Además, él la amenazaba con armas de fuego, generalmente bajo el influjo de alcohol y drogas.

Según consta en la resolución de vinculación a proceso de María Guadalupe, el 14 de octubre de 2015, su pareja sentimental tenía varios días consumiendo alcohol y otras drogas. En esa fecha, María Guadalupe señaló haberle pedido permiso para ir a hacer un trabajo de la escuela, ante lo cual él comenzó a insultarla y golpearla diciéndole que “se iba a ver con alguien más”. Ante la reacción de él, María le dijo que mejor no iría, respuesta ante la cual éste reaccionó de forma aún más violenta, tomando el arma y obligándola a subir a la camioneta y señalándole “ya vez eran puras pinches mentiras ahora vamos cabrona”.

Posteriormente, llegaron hasta la casa de Karen Corrujedo, compañera de la universidad de María Guadalupe, donde se reunieron estudiantes para elaborar un trabajo de equipo. Las y los compañeros narraron que le ofrecieron a María llamar a la policía, si bien ella se negó porque al ver que él estaba armado se ponía en peligro la vida de todos. Una compañera narró “estaba como ido, y de repente de la nada se ponía muy agresivo con Mary, se quedaba viendo cualquier cosa como loco, miraba los vasos como si nunca los hubiera visto, nos dio miedo, pero se fueron pronto”.

---

<sup>5</sup> Auto de vinculación a proceso en la causa penal número 2395/2015, por la Jueza de Garantía del Distrito Judicial de Bravos, Licda. Yira Celida Ochoa Contreras, 21 de octubre de 2015.

María Guadalupe señaló que ya en su casa, su pareja sentimental no la dejó salir a recoger a sus hijas a la guardería, y que continuó agrediéndola y golpeándola con una mano mientras con la otra mano sostenía el arma. Ante esto, ella refiere que se puso de rodillas para suplicarle que la dejara en paz, si bien él le respondió que iba a asegurar la puerta para que no saliera, dándole una cachetada que la tiró al piso. De acuerdo a lo señalado por María Guadalupe, él dejó la pistola sobre un buró para cerrar la puerta mientras iba diciendo para sí mismo “ahora si ya valiste verga”. Aún en el piso, María Guadalupe volteó hacia la puerta, se dio cuenta de que él venía de regreso, ante lo cual ella se levantó corriendo hacia el arma. Su pareja hizo lo mismo.

De acuerdo con la declaración de María Guadalupe, ella tenía tomada la pistola por la cacha y él por cañón cuando se salió el primer disparo que dio a la pared. Después comenzó un forcejeo más intenso, a lo cual él le comentó “cuando se saca un arma es para matar”. En ese momento sonó el segundo disparo, el cual hirió a Carlos en el abdomen, ante lo cual ella busco su celular para llamar el 066 y salió a pedir ayuda a los vecinos. Cuando va regresando a su casa, María Guadalupe identificó que su pareja sentimental iba saliendo de la casa con la pistola en una mano y las llaves de su camioneta, ante lo cual ella refirió haber sentido mucho miedo, gritándole que no la matara.

Posteriormente, su pareja sentimental soltó el arma y ella se acercó para ayudarlo, intentando subirlo a la camioneta para llevarlo al hospital, pero imposibilitada por su peso. En ese momento llegó la ambulancia, quien se lo llevó, mientras que los policías ministeriales detuvieron a María Guadalupe.

Cabe señalar que poco después, en clara violación a su derecho a la privacidad y al principio de presunción de inocencia, María fue presentada ante los medios de comunicación como la “asesina de su pareja sentimental”, replicándose en esas notas estereotipos de género persistentes y minimizando la violencia doméstica de la cual había venido siendo víctima.

El 21 de octubre de 2015, en audiencia de vinculación a proceso, presidida por la jueza de garantías Yira Celia Ochoa Contreras en la causa penal 2395/2015, la defensa de María aportó elementos suficientes que acreditaban la actuación con una excluyente de incriminación, es decir en legítima defensa. Se acreditó, más allá de toda duda razonable, que María Guadalupe estaba

siendo atacada brutalmente por alguien que le manifestaba su intención de matarla al decirle “ya valiste madre”, y que este mismo individuo se encontraba armado con una pistola escuadra calibre nueve milímetros abastecida con once cartuchos útiles. Asimismo, según el examen toxicológico, se acreditó que el sujeto agresor se encontraba bajo el influjo de alcohol, cocaína y marihuana.

Sin embargo, a criterio de la jueza Ochoa, María Guadalupe no había actuado en la legítima defensa, pues consideró que cuando María Guadalupe “se percató que el arma se encontraba en un buró y corre hacia el arma, lo cual también hizo el propio pasivo”, “cesó el riesgo inminente que en ese momento corría o pudiese correr”, concluyendo que no actuaba en legítima defensa.

Por lo anterior, María Guadalupe fue vinculada a proceso con una medida cautelar privativa de la libertad, es por ello que con las atribuciones legales la *Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*, órgano desconcentrado de la *Secretaría de Gobernación*, entregó el oficio No. CNPEVM/596/2017, anexando un *Amicus Curiae*<sup>6</sup>, con la finalidad de que este caso sea un ejemplo para la aplicación de los estándares más altos de los derechos humanos de las mujeres, para que sean respetados los derechos humanos de las personas, aunque se encuentren en una situación de discriminación, juzgar con perspectiva de género y considerar la evidencia de la relación histórica de violencia intrafamiliar (Conavim, 2017).

En este sentido en las entrevistas realizadas a servidores públicos comentan y concuerdan que no hay una visión desde la perspectiva de género, debido a que no existen políticas públicas para la reinserción social, asimismo, observamos que en medios informativos mencionan que las mujeres delinquen porque están asumiendo roles que no les corresponden y porque tienen más acceso a la liberación femenina.

---

<sup>6</sup> Al respecto, Castañeda (2010) menciona que una expresión latina que se puede traducir como “amigo del Tribunal”– es un informe escrito que puede ser presentado por una persona natural o jurídica que, a pesar de no tener un interés directo en el caso, interviene en él para defender un interés de trascendencia general, como cuando está en juego la defensa de los derechos fundamentales.



## 5.2. La política pública ausente en la reinserción social de las mujeres

Bajo el enfoque de las políticas públicas en reinserción social de las mujeres y sobre los elementos que dichas políticas deben derivar al sector público, aunado a las entrevistas realizadas se obtuvieron los siguientes resultados.

En las instituciones que están creadas por el Estado para atender las demandas de las mujeres, se les consultó si tienen una política pública para la reinserción social, a lo que nos respondieron que solo apoyan al *Cereso Femenil número 2 de Ciudad Juárez*, con algunos talleres y con programas de prevención como violencia familiar, autoestima, asertividad y adicciones. Cabe mencionar que, en el caso del *Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana*, tienen un programa de reinserción en conjunto con el *Centro de Reciclado y Distribución de Lentes, A.C.*, el cual consiste en llevar lentes para su reparación, capacitando a las mujeres para que los reparen, después de que se arregla el lente se regresa a la organización y se reparten a la sociedad vulnerable. El pago por este trabajo es de \$800.00 (ochocientos pesos con 00/100M.N.) a la semana. Cabe mencionar que el apoyo económico para este programa tuvo una duración de seis meses y fue otorgado a 9 mujeres durante el año 2019.

Asimismo, el personal del *Instituto Municipal de las Mujeres (IMM)*, observó la necesidad de crear políticas públicas en reinserción social de mujeres, por lo que creó un *Grupo de abuelas que tienen a sus hijas en reclusión*, reuniéndose por primera vez el 1 de febrero de 2020, del cual una servidora forma parte, a estas mujeres se les brindan pláticas de autocuidado, ejercicios de relajación, estereotipos, entre otros. Debido a la situación a nivel mundial de la pandemia se pospusieron las actividades, sin embargo, el personal del *Instituto Municipal de las Mujeres (IMM)*, acudió a entregarles despensas a este grupo de abuelas.

Los resultados de las entrevistas ameritan planificar e implementar políticas públicas en materia de reinserción social de las mujeres a partir de la coordinación gubernamental e interinstitucional, sociedad civil y la sociedad con la finalidad de fortalecer el tejido social y con la intención de proveer esquemas de reinserción integral de las mujeres privadas de la libertad. Al respecto al consultarle al personal del *Cereso Femenil número 2 de Ciudad Juárez*, sobre este punto, nos contestaron que cuentan con 13 grupos de apoyo, integrados por asociaciones civiles y religiosas, los cuales imparten talleres y programas de crecimiento personal, educación, cultura y

talleres de emprendimiento de manera gratuita, a fin de promover la reinserción social. Es importante, resaltar que esta respuesta se contrapone con lo expresado de viva voz por las madres de las mujeres privadas de su libertad en el *Cereso Femenil número 2 de Ciudad Juárez* quienes coinciden en que no existen estrategias o mecanismo orientados a la reinserción social de los cuales las mujeres puedan hacer uso dentro del centro o al momento en que salgan del mismo.

De igual forma, se les preguntó a las madres entrevistadas si conocían alguna institución, organización de la sociedad civil o grupo religioso, que ofrezca algún tipo de programa de reinserción social o programa de apoyo dentro y fuera del *Cereso Femenil número 2 de Ciudad Juárez* y los hallazgos revelan que no se les brinda ningún tipo de apoyo.

Respecto a intervenir con políticas públicas para frenar que las mujeres estén aisladas de su entorno social y así sea efectiva la reinserción en la sociedad, como lo menciona (Viedma, A.; Del Val, C. & Rivera, L., 2015) se pudo observar que muchas mujeres se encuentran abandonadas debido a que no tienen vínculos sociales y familiares en esta ciudad, asimismo, las madres de las mujeres nos informaron que es difícil ir a visitar a sus hijas en reclusión debido a que ellas son cuidadoras de las hijas e hijos de las mujeres y no tienen el recurso económico para ir al *Cereso Femenil número 2 de Ciudad Juárez*, porque eso implica el llevar a los menores de edad y es costoso el transporte público.

Dentro de este orden de ideas el derecho a la educación es indispensable en los centros penitenciarios y con el objeto de conocer el perfil de los padres y madres entrevistadas, les hemos preguntado, ¿qué estudios tienen?, sí consideran importante estos datos para crear un contexto educativo y económico, para el desarrollo de sus hijas privadas de la libertad y para los menores de edad que tienen a su cargo.

A través de las entrevistas realizadas hemos podido conocer el nivel educativo familiar que, en términos generales, es bajo, la mayoría tienen estudios de nivel básico o no han estudiado, en el caso de las hermanas y hermanos, el nivel académico es medio superior, recordando que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos para adquirir conocimientos y así poder tener un desarrollo económico, social y cultural.

Respecto a las mujeres que viven privadas de su libertad han estudiado en el reclusorio el nivel básico y medio básico superior, las madres de estas mujeres externaron que sus hijas quieren estudiar una licenciatura, pero este sueño queda truncado debido que no tienen el recurso económico para realizarlo, por lo que en la respuesta de transparencia por parte del *Cereso Femenil número 2 de Ciudad Juárez*, fue que tienen programas educativos de enseñanza básica, media y superior con validez oficial a través del *Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos y el Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato*.

Aunado a lo anterior, la actividad laboral en el entorno familiar se identifica que los padres son operadores en la industria de la maquila, venta ambulante y cabe mencionar que la mayoría de las mujeres entrevistadas son madres solteras y en su mayoría se dedican a la limpieza de casas, venta ambulante, operadoras, costura, ama de casa, venta por catálogo, por lo que respecta a las mujeres que ya se encuentran fuera del reclusorio, dos de ellas trabajan en el *Centro de Reciclado y Distribución de Lentes, A.C.*, es por ello, la importancia de la educación y capacitación desde que las mujeres entran al reclusorio.

En definitiva, al revisar los resultados de las entrevistas realizadas y la respuesta de la solicitud de transparencia, podemos observar la inexistencia de políticas públicas en reinserción social, existiendo acciones en algunas instituciones, trabajando desde la buena voluntad de las y los servidores públicos, debido a que no se encuentra en sus programas de trabajo, esto refleja el nulo interés que tiene el Estado para que las mujeres que están privadas de la libertad puedan integrarse a la sociedad, el claro ejemplo de ello es que la *Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres* ya no se encuentra en esta ciudad, recordando que esta institución se creó con la finalidad de impulsar políticas públicas en materia de prevención hacia las mujeres.

Es así como, en congruencia con el corpus teórico integrado para esta investigación, es dable señalar que en el caso de mujeres privadas de su libertad y que se encuentran internas en el *Cereso Femenil número 2* en Ciudad Juárez, no se encuentran esquemas de política pública eficientes que tiendan a lograr una exitosa reinserción social, cabe mencionar que si no existen políticas públicas en la materia por ende no se tiene un presupuesto etiquetado, recordando que toda política pública debe tener un presupuesto asignado para que pueda ejecutarse. Por tanto, y con base en lo expuesto, se logra inferir que los derechos humanos de esas mujeres, se ven

expuestos a escenarios de transgresión, porque son discriminadas, violentadas y lesionadas, incluso desde las propias instituciones formales, así como que también se percibe la falta de sensibilización de la sociedad que no logra identificar la necesidad de que se realice trabajo desde la participación ciudadana para recibir a esas mujeres, una vez que cumplen con su proceso legal, en entornos de seguridad social y laboral. Es decir, se aprecia débil el escenario de la reinserción social para las mujeres en Ciudad Juárez.

## Capítulo 6

### Conclusión, limitaciones y recomendaciones

“Nada está bien y mal en la investigación, la investigación  
es una adicción con una búsqueda sin fin”.  
P.S. Jagadeesh Kumar.

A raíz del proceso de investigación de este trabajo, analítico e interpretativo de los datos, pasaremos a exponer las principales conclusiones, implicaciones y algunas líneas de recomendaciones sugeridas. Las cuales están agrupadas de acuerdo a los objetivos específicos: Identificar las políticas públicas en las instituciones para la reinserción social de las mujeres, el conocer los programas orientados a la reinserción social de las mujeres con la finalidad de que cubran las necesidades de las mujeres dentro y fuera del reclusorio, analizar si existen autoridades especializadas para dar seguimiento a los programas de tratamiento para la readaptación social de las mujeres, así como, a sus familiares y analizar las redes de apoyo de las mujeres en reclusión y las oportunidades que ofrecen los centros penitenciarios –en el interior y en el exterior– para su desarrollo personal, así como las fortalezas y debilidades de la estructura penitenciaria en relación a los proceso de intervención.

De acuerdo con lo anterior, todas las conclusiones giran a nuestro objetivo, el cual es saber si existen políticas públicas y la administración pública, orientadas a la reinserción social de las mujeres dentro de las instituciones gubernamentales, así como, la estructura familiar –padres, madres, hermanas/os, hijas/os– entre otros entornos como pareja, amistades, vínculos en la prisión, con la finalidad de saber la influencia de éstas en sus vidas, en específico la incidencia delictiva y el proceso de reinserción social.

Asimismo, en concordancia con la hipótesis realizada en torno a las mujeres que se encuentran privadas de la libertad, constantemente sus derechos humanos son violentados y esto impide que tengan una reintegración a la sociedad. Esto sucede cuando el gobierno no implementa políticas públicas –planes programas y presupuesto– adecuados para la reinserción, así como,

cuando no permite que se fortalezcan los vínculos de las personas privadas de la libertad con sus familiares o amistades, las cuales son fundamentales para esta reincorporación a la sociedad.

### **6.1. Conclusiones sobre políticas públicas existentes en las instituciones para la reinserción social de las mujeres**

En un brillante ensayo –Perspectivas Democráticas– Whitman señaló que el propósito de la democracia es convertir la máxima libertad en ley, con lo cual la bondad y la virtud se imponen por sí solas. La dignidad en los centros penitenciarios como faro de navegación y un modelo de gestión como instrumento. Cuando Sócrates profundizó en la esencia de la justicia señaló que el mejor Estado es el que garantiza la dignidad de cuantas personas residan en él. Así sea en un penal, es importante que se replantee también la política social y cultural de manera que el combate al delito sea mucho más integral.

Sobre la base de las ideas expuestas, es importante que, para una efectiva reinserción social, sea respetada la dignidad de las personas que se encuentran privadas de la libertad, así como de las que están fuera del reclusorio, asimismo, que se respeten a las y los familiares de las mujeres para que no exista discriminación hacia ellas, recordando que ellas ya fueron juzgadas ante la ley.

De acuerdo a lo anterior y a lo investigado en el presente trabajo, respecto a la existencia de políticas públicas en el *Cereso Femenil número 2 de Ciudad Juárez* así como en las instituciones creadas para velar por los derechos humanos de las mujeres y puedan acceder a una vida libre de violencia, se determina que es necesario que dentro del plan anual de trabajo de las instituciones municipales y estatales, se realice un estudio o diagnóstico el cual deberá estar enfocado en las necesidades de las mujeres privadas de la libertad, así como de sus hijas e hijos a los que se les llama “niños invisibles”, una vez realizado el diagnóstico se puedan elaborar políticas públicas para la reinserción social.

Al respecto, se considera que el abandono de las mujeres en prisión es muy frecuente por lo que se debe de trabajar en realizar políticas públicas que gestionen y aborden la salud física y mental, así como los temas de vivienda y familia con la finalidad de que las mujeres ya no cometan

delitos posteriormente y así llevar a cabo una verdadera reinserción social, asimismo, cabe mencionar que las mujeres que salen de prisión y están a cargo de sus hijas e hijos, crean un vínculo familiar y existe mayor probabilidad de que no cometan delitos nuevamente.

En cuanto a los apoyos recibidos durante su vida antes de encontrarse en reclusión fueron escasos, de acuerdo a los resultados obtenidos de las entrevistas y de las lecturas realizadas de notas periodísticas durante la investigación, se asume que tuvieron relación directa con la comisión de un delito, es probable que sea porque viven en zonas de alto riesgo, así como la pobreza que existe o el vincularse sentimentalmente con una persona que muchas veces las orillo a delinquir.

Por lo anterior, se observa que el sistema patriarcal, coloca a las mujeres –en relación a los hombres- con menos oportunidades de crecimiento, en las esferas política, social, económica y cultural, como lo cita Hernández (2009), el poder que existe en el padre de familia, subordinando, vigilando, juzgando a la mujer, en las acciones que ella realiza y esto repercute en los procesos que se llevan a cabo cuando cometieron un delito porque cuando un hombre está en prisión, no hay desintegración familiar porque en la mayoría de los casos la pareja se hace responsable del sustento y educación de la familia, sin embargo, cuando las mujeres están en prisión las familias se destruyen.

De acuerdo a la teoría de alcance de perspectiva de género, en el *Programa Modelo de Género en contexto de privación de libertad para Iberoamérica*, describen todas las necesidades que se observan en las prisiones, principalmente que el sistema penitenciario está diseñado para personas del sexo masculino, por lo tanto, dan a conocer un esquema integral para que las mujeres que están en reclusión puedan cumplir su condena y así llevar a cabo una adecuada reinserción social, cabe mencionar que se realizaron búsquedas de estadísticas e información para verificar la implementación de este programa en otros países y en México, por lo que no se obtuvo información. Existe un vacío de información en torno al tema, lo que constituye en sí mismo, un dato revelador, sobre todo, de la falta de interés con que se aborda desde las estructuras formales y también desde la sociedad. Es sumamente importante que el tema de reinserción social de mujeres se vea como prioridad en la agenda política de derechos humanos, para que exista una política pública en esta materia, recordando que es un tema que repercute a toda la sociedad.

## **6.2.Limitaciones**

El acceso a la información desde el *Cereso Femenil número 2 de Ciudad Juárez*, es un obstáculo mismo que representa una limitación para la comprensión del fenómeno en estudio. Ya que no se tuvo acceso a ninguna entrevista con personal de dicha institución, a pesar de haberlo solicitado en varias ocasiones y de haber explicado que era para fines de investigación social. Por lo anterior, se optó por obtener información a partir del sistema INFOMEX Chihuahua y de ahí se exponen los datos proporcionados, pero se resalta la necesidad de que exista mayor disposición para quien investiga y para quienes trabajan desde el servicio público en la atención de mujeres privadas de su libertad. Considerando que lo anterior puede servir para fortalecer las acciones y las estructuras de la administración pública enfocadas en ello. Al momento de concluir el presente trabajo de investigación no quería dejar de mencionar la limitación que encontramos y que se requiere mayor atención de análisis, el acceder al *Cereso Femenil número 2 de Ciudad Juárez*, para que de viva voz las mujeres privadas de la libertad se expresaran y nos dieran su testimonio sobre lo que viven día a día, para saber sus necesidades y así crear políticas públicas para este tema, cabe mencionar que se acudió a la institución para solicitar entrevistar a las mujeres, a la trabajadora social, psicóloga, doctora, abogada y a la directora, llevando una carta por parte de la escuela y el acceso no fue concedido.

## **6.3.Recomendaciones**

Como resultado de la investigación realizada se pudo observar que no se juzga con perspectiva de género, recordando que es una herramienta metodológica y obligatoria, la cual fue diseñada por la *Suprema Corte de Justicia de la Nación* y está conformada por determinados pasos y ayuda a los jueces a determinar si hay una relación de poder —el hombre hacia la mujer- y si existe una disparidad y cómo influye en los casos, asimismo, determinando cómo se puede reparar el daño.

Se puede inferir en realizar asesorías jurídicas por parte de las y los alumnos de la licenciatura en derecho de la *Universidad Autónoma de Ciudad Juárez*, realizando un convenio de colaboración para que las y los estudiantes estudien los casos de las mujeres privadas de la libertad y se les pueda dar un seguimiento oportuno para su liberación, una vez que hayan cumplido la condena, recordemos como se mencionó en el capítulo 4, de la presente investigación, la mayoría de las mujeres en reclusión no cuentan con el recurso económico para pagar un abogado, recordando que es obligación del Estado nombrar a un abogado de oficio.



De allí la razón de que existan políticas públicas en reinserción social de mujeres, sería una proyección de ahorro para el Estado, estaría invirtiendo en el presente para que no se comentan nuevos delitos, como sociedad muchas veces creemos que la cárcel o el castigo es la solución para la inseguridad, por lo que se les debe de brindar herramientas desde el ingreso a un reclusorio para que su visión de vida cambie al salir en libertad y no deseen cometer nuevamente un delito.

Por lo anterior se puede observar todas las habilidades que tienen las mujeres dentro del *Cereso Femenil número 2 de Ciudad Juárez* y conforme a ello se puede crear una empresa para comercializar algunos productos que ellas elaboren a través de la capacitación y trabajo tal como lo realizan en *La Cana, A.C.*, la cual es una organización de mujeres que acuden a reclusorios tales como: Barrientos, Nezahualcóyotl Sur, Ecatepec, los cuales se encuentran en municipios del Estado de México y en Santa Marta Acatitla en la Ciudad de México, con la finalidad de que las mujeres privadas de la libertad tengan un proyecto de vida diferente así puedan cubrir sus necesidades y ser un apoyo económico para sus hijas e hijos.

En este sentido, se podría otorgar la carta de antecedentes penales, para que las mujeres obtengan un empleo fuera de la delincuencia esto se puede complementar con talleres de: educación mental, literatura, música, pintura, yoga, entre otros, reconociendo que el trabajo es una fuente principal para que sean autosuficientes y así reinserirse a la sociedad.

Por lo consiguiente es importante crear un modelo integral para las hijas e hijos de las mujeres que se encuentran privadas de la libertad para favorecer sus capacidades de desarrollo y preparación para que tengan otras oportunidades de vida y no se repitan patrones de conducta delincuenciales.

Por lo expuesto en la investigación se puede recomendar que el Estado debe ver por este grupo de personas y sumarlos a la agenda pública, para conocer y saber sus necesidades, con la finalidad de elaborar políticas públicas eficientes y viables en favor de las mujeres, así como para sus ascendientes y dependientes económicos. Lo anterior permitirá generar un círculo virtuoso entre la política pública y su implementación desde el servicio público.

## **Anexos**

Entrevista semiestructurada a mujeres que se encuentran en el Cereso Femenil número 2 de Ciudad Juárez

Entrevistadora: mencionar hora y fecha antes de iniciar la entrevista.

Se puede presentar por favor

1. ¿De dónde es originaria?, ¿puede mencionar su edad?
2. ¿Tiene familiares, amistades en esta ciudad? ¿Vienen a visitarla?
3. ¿Tiene hijas/hijos? (en caso de contestar que sí, saber si son menores de edad)
4. En caso de que sean menores de edad ¿en qué condiciones viven las/los niños?
5. ¿Cuándo los menores de edad tienen que dejar la prisión, tiene usted alguna red de apoyo para que se puedan hacer cargo de los menores?
6. ¿Por qué se encuentra en este centro? (tipo de delito)
7. ¿Cuáles son las actividades, oficios que realiza en el centro?
8. ¿Cuál es su plan de vida para cuando este fuera del centro?
9. ¿Qué quiere hacer cuando salga del centro?
10. ¿El centro, alguna institución u organización de la sociedad civil le ha ofrecido algún programa de reinserción social para cuando salga de aquí?
11. ¿En qué le gustaría ocuparse al salir de aquí? (trabajar, ser ama de casa, o cualquier otra actividad)

Entrevista semiestructurada a mujeres que se encuentran fuera del Cereso Femenil número 2 de  
Ciudad Juárez

Entrevistadora: mencionar hora y fecha antes de iniciar la entrevista.

Se puede presentar por favor

1. ¿De dónde es originaria?, ¿puede mencionar su edad?
2. ¿Por qué motivo estuvo en el centro?
3. ¿Cuánto tiempo estuvo en el centro?
4. ¿Cuáles son las actividades, oficios que realizaba en el centro? ¿puede describir sus actividades durante su estancia en el centro?
5. ¿en el tiempo que estuvo en el centro, le enseñaban algún oficio u actividad que le sirva ahora?
6. ¿Tiene redes de apoyo?
7. ¿Actualmente con quién vive?
8. ¿Recibió algún tipo de apoyo (por parte del gobierno, iglesia, organización de la sociedad civil) para auto sustentarse?
9. Usted ha enfrentado obstáculos para reincorporarse al campo labora después de salir del centro.

## Entrevista semiestructurada a personal de organizaciones de la sociedad civil

Entrevistadora: mencionar hora y fecha antes de iniciar la entrevista.

Se puede presentar por favor

1. ¿En su organización apoyan o trabajan con mujeres que se encuentran en el Cereso Femenil número 2 de Ciudad Juárez?
2. ¿En su organización apoyan o trabajan con mujeres que estuvieron en el Cereso Femenil número 2 de Ciudad Juárez?
3. ¿Existe una vinculación con el gobierno, con otras organizaciones o con organismos internacionales para que exista la reinserción social de mujeres?
4. ¿Alguna vez han propuesto que se realicen programas, políticas públicas para la reinserción social de mujeres?
5. ¿Usted considera que el gobierno hace lo necesario en materia de reinserción social de esas mujeres? ¿Por qué?
6. Les han otorgado presupuesto para trabajar en este tema.

## Entrevista semiestructurada a servidoras y servidores públicos

Entrevistadora: mencionar hora y fecha antes de iniciar la entrevista.

Se puede presentar por favor, nombre, cargo y tiempo de trabajar en la institución.

1. ¿Cuántas mujeres se encuentran en el *Cereso Femenil número 2 de Ciudad Juárez*?
2. De las mujeres que están en reclusión, ¿cuáles son los tipos de delitos que cometieron?
3. ¿Cuántas mujeres son casadas?
4. ¿Cuántas mujeres son madres? En caso de que sean madres, tienen la posibilidad de convivir con sus hijas/hijos, y por ¿cuánto tiempo?
5. En caso de los menores de edad, ¿en qué condiciones viven las/los niños?
6. ¿Cuándo los menores de edad tienen que dejar la prisión, tienen alguna red de apoyo para que se puedan hacer cargo de los menores? (en caso de que no tengan –familiares- redes de apoyo), ¿qué instituciones se pueden hacer cargo de los menores de edad?
7. ¿Tiempo aproximado de la condena?
8. ¿Imparten educación y hasta qué nivel, tiene validez oficial?
9. ¿cuáles son las redes de apoyo dentro y fuera del centro?
10. ¿Cuáles son los programas que son implementados en el *Cereso Femenil número 2 de Ciudad Juárez*? ¿Les imparten, cursos talleres? ¿Cuáles son? ¿Tienen presupuesto para ello?
11. ¿Qué programas son implementados fuera del centro?
12. ¿Qué tipo de actividades realizan en el centro?
13. ¿Existe algún vínculo con la sociedad civil, es decir, cuentan con algún convenio de colaboración con las organizaciones de la sociedad civil o con el sector industrial, empresas privadas, que permitan a mujeres que fueron privadas de su libertad, trabajar ahí?
14. ¿Usted considera que el gobierno hace lo necesario en materia de reinserción social de esas mujeres? ¿Por qué?
15. Existen programas de reinserción social para cuando las mujeres salen.

16. Se implementa algún seguimiento a las mujeres que salen del centro, es decir, ¿Sabe si logran reinsertarse al campo laboral o en alguna otra actividad?

## Bibliografía

- Agencia EFE. (24 de octubre de 2016). <https://www.efe.com>, nota periodística. Obtenido de <https://www.efe.com>: <https://www.efe.com/efe/america/sociedad/la-cifra-de-reclusas-en-america-latina-subio-51-6-15-anos-mayoria-por-drogas/20000013-3076971>
- Amnistía Internacional . (1948). *Amnistía Internacional* . Obtenido de Amnistía Internacional : [www.es.amnesty.org](http://www.es.amnesty.org)
- Banco Interamericano de Desarrollo . (2016). *Cuándo 1 dólar reditúa 6: cuatro argumento para invertir en reinserción social* . Obtenido de Cuándo 1 dólar reditúa 6: cuatro argumento para invertir en reinserción social : <https://blogs.iadb.org/sinmiedos/2018>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (14 de junio de 2018). *diputados.gob.mx*. Obtenido de *diputados.gob.mx*: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH\\_140618.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_140618.pdf)
- Castilleja, R. V. (29 de noviembre de 2016). *youtube*. Obtenido de youtube : <https://www.youtube.com/watch?v=qBTlwnlgLXs&feature=youtu.be>
- CEDAW . (3 de septiembre de 1981). *CEDAW*. Obtenido de CEDAW: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>
- Centro de Estudios para el Adelanto de las mujeres y la Equidad de Género . (2009). *Diagnóstico sobre la incidencia de los delitos cometidos por las mujeres y privadas de su libertad procesadas y sentenciadas*. México, D.F. : Cámara de Diputados .
- Código Penal del Estado de Chihuahua . (21 de julio de 2018). *Código Penal del Estado de Chihuahua* . Chihuahua , Chihuahua , México .
- Comisión Nacional de Derechos Humanos . (2017). *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria* . Ciudad de México .
- Conavim. (septiembre de 2018). *Conavim*. Recuperado el 19 de diciembre de 2018, de Conavim: <https://www.gob.mx/conavim/documentos/diagnostico-estructural-del-sistema-nacional>

Conavim. (septiembre de 2018). *Conavim*. Recuperado el 4 de enero de 2019, de Conavim: [www.gob.mx](http://www.gob.mx)

Congreso de México . (1981 de mayo de 2018). *Diario Oficial de la Federación* . Obtenido de Diario Oficial

de la Federación :

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4646605&fecha=12/05/1981](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4646605&fecha=12/05/1981)

Congreso del Estado de Chihuahua. (7 de enero de 2007). *Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una*

*Vida Libre de Violencia*. Obtenido de Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia:

[www.congresochihuahua.gob.mx/unidadGenero/descargas/LeyEstatalDelDerechoDeLasMujeresAunaVidaLibreDeViolencia](http://www.congresochihuahua.gob.mx/unidadGenero/descargas/LeyEstatalDelDerechoDeLasMujeresAunaVidaLibreDeViolencia)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (5 de febrero de 1917). México.

Cunjama. (2012).

Cunjama López, E. D., Cisneros, J. L., & Ordaz, H. D. (2012). *Prisión, reinserción social y criminalidad* .

México : Académica española .

dfensor . (2010). Reforma al sistema de justicia penal y derechos humanos . *Revista de Derechos Humanos* , 10.

Diario Oficial de la Federación. (12 de mayo de 1981). *Diario Oficial de la Federación* . Obtenido de Diario

Oficial de la Federación :

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4646605&fecha=12/05/1981](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4646605&fecha=12/05/1981)

DOF . (1999). *Diario Oficial de la Federación* . Obtenido de Diario Oficial de la Federación :

<https://www.dof.gob.mx>

DOF . (12 de enero de 2001). *Diario Oficial de la Federación* . Obtenido de Diario Oficial de la Federación :

[www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)

DOF . (1 de febrero de 2007). *Diario Oficial de la Federación* . Obtenido de Diario Oficial de la Federació:

[www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)



DOF . (16 de junio de 2016). *Diario Oficial de la Federación* . Obtenido de Diario Oficial de la Federación:

<http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/normateca/Leyes/Ley%20Nacional%20de%20Ejecuci%C3%B3n%20Penal.pdf>

E. Anduiza, I. &. (2009). *Metodología de la ciencia política*. Madrid : Centro de Investigaciones Sociológicas

E. Anduiza., I. C. (s.f.). *Issuu*. Obtenido de Issuu :  
[https://issuu.com/albertoespinoza5/docs/metodolog\\_\\_a\\_de\\_la\\_ciencia\\_pol\\_\\_tic](https://issuu.com/albertoespinoza5/docs/metodolog__a_de_la_ciencia_pol__tic)

EFE . (24 de octubre de 2016). *Agencia EFE* . Obtenido de Agencia EFE :  
<https://www.efecom/efe/america/sociedad/la-cifra-de-reclusas-en-america-latina-subio-51-6-15-anos-mayoria-por-drogas>

El Periódico. (23 de septiembre de 2015). <https://www.elperiodico.com>, digital. Recuperado el 28 de agosto de 2018, de <https://www.elperiodico.com>:  
<https://www.elperiodico.com/es/internacional/20150923/mas-de-700000-mujeres-de-todo-el-mundo-estan-en-la-carcel-segun-un-estudio-4531112>

Espinoza, O. (2016). Mujeres privadas de libertad: ¿es posible su reinserción social? En O. Espinoza, *Caderno CRH* (págs. 93-106). Chile.

Género, C. d. (2009). *Diagnóstico sobre la incidencia de los delitos cometidos por las mujeres y privadas de su libertad procesadas y sentenciadas*. México, D.F.: Cámara de Diputados.

Hernández, M. N. (2009). *Diagnóstico sobre la incidencia de los delitos cometidos por las mujeres privadas de su libertad procesadas y sentenciadas*. México, D. F..

Inmujeres . (9 de agosto de 2015). *Instituto Nacional de las Mujeres*. Obtenido de Instituto Nacional de las Mujeres: [www.gob.mx/inmujeres/prensa/sobre-la-ley-general-de-acceso-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia](http://www.gob.mx/inmujeres/prensa/sobre-la-ley-general-de-acceso-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia)

Inmujeres. (s.f.). *Diagnostico para detectar las necesidades específicas de las mujeres en proceso de liberación a fin de generar un programa piloto de intervención para lograr su reinserción social que evite su revictimización y las dote de herramientas.*

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (6 de marzo de 2017). Consulta sobre personas en centros penitenciarios. Ciudad de México.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2017). *Estadísticas sobre el sistema penitenciario estatal en México.* Ciudad de México.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2017). *Estadísticas sobre el sistema penitenciario estatal en México.* Ciudad de México.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (septiembre de 2018). *www.inegi.org.mx* . Obtenido de *www.inegi.org.mx* : <http://www.inegi.org.mx/>

Ley. (16 de junio de 2016). Ley Nacional de Ejecución Penal.

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres. (12 de enero de 2001). *Cámara de Diputados.* Obtenido de Cámara de Diputados: [www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)

M. Cristina Benavente, M. D. (2016). *Manual de formación regional para la implementación de la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativa a las mujeres, la paz y la seguridad.* España: Naciones Unidas.

Naciones Unidas. (26 de junio de 1945). *Carta de las Naciones Unidas.* Obtenido de Carta de las Naciones Unidas: [www.un.org](http://www.un.org)

Nexos. (8 de enero de 2018). *seguridad.nexos.com.mx.* Obtenido de *seguridad.nexos.com.mx*: <https://seguridad.nexos.com.mx/?p=335>

Ojeda, V. 2. (2012). Reinserción social y función de la pena. Recuperado de <http://www.juridicas.unam.mx>. En J. Ojeda Velázquez, *Reinserción social y función de la pena* (págs. 67-77). México.

ONU Beijing. (1995). *ONU mujeres*. Obtenido de ONU mujeres: [www.unwomen.org](http://www.unwomen.org)

ONU Mujeres. (s.f.). *ONU Mujeres*. Obtenido de ONU Mujeres: [www.unwomen.org](http://www.unwomen.org)

Organización de las Naciones Unidas. (14 de diciembre de 1990). *Naciones Unidas Derechos Humanos oficina del Alto Comisionado*. Obtenido de Naciones Unidas Derechos Humanos oficina del Alto Comisionado:

<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/BasicPrinciplesTreatmentOfPrisoners.aspx>

x

Organización de los Estados Americanos. (3 al 14 de marzo de 2008). *Organización de los Estados Americanos*. Obtenido de Organización de los Estados Americanos:

<http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/PrincipiosPPL.asp>

*PrimeraHora*. (9 de septiembre de 2015). Obtenido de PrimeraHora : <https://www.primerahora.com>

Rosario Rosales. (2004). *Modelo de intervención para la readaptación social. Las mujeres internas en el Centro de Readaptación Social*. Ciudad Juárez: UACJ.

Salinas Boldo, C. (2014). Las cárceles de mujeres en México: Espacio de opresión patriarcal. *Revis de Ciencias Sociales*, 3.

Sampieri, R. H. (2014). *Metodología de la Investigación*. Ciudad de México: Mc Graw Hill Education.

Sánchez, A. H. (s.f.). *cuentario*. Obtenido de cuentario: <http://www.cuentario.com.mx/dardos/la-reinsercion-social-las-personas-privadas-libertad-chihuahua/>

Secretaría de Seguridad Pública. (22 de julio de 2011). *Diario Oficial de la Federación*. Obtenido de Diario Oficial de la Federación:  
[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5201947&fecha=22/07/2011](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5201947&fecha=22/07/2011)

Sedesol. (Ciudad de México). *Diagnóstico para detectar las necesidades específicas de las mujeres en proceso de liberación a fin de generar un programa piloto de intervención para lograr su*

*reinserción social que evite su revictimización y las dote de herramientas para su empoderamiento. 2018.*

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. (2010). Reinserción social, un enfoque psicológico. *Derecho y realidad*, 270.

UNODC. (2013). *Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y Reintegración Social de Delincuentes*. Viena.

UNODC. (2016). *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos*. Viena Austria.

UNODC. (2013). *Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes*. Viena .

Vargas, M. (25 de septiembre de 2015). Presas de la soledad. Juárez, Chihuahua, México.

Almeda Samaranch Elisabet; Nella Di Dino. (2016). *Mujeres y cárceles en América Latina. Perspectivas críticas y feministas*. 183–214.

*Amnistía Internacional*. (1948). [www.es.amnesty.org](http://www.es.amnesty.org)

Azaola G, Elena. (2005). *Las mujeres en el sistema de justicia penal y la antropología a la que adhiero*. 11–26.

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, (2001). [www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, (2018). [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH\\_140618.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_140618.pdf)

Centro de Estudios para el Adelanto de las mujeres y la Equidad de Género. (2009). *Diagnóstico sobre la incidencia de los delitos cometidos por las mujeres y privadas de su libertad procesadas y sentenciadas*.

Código Penal en el Estado de Chihuahua, (2006). [www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/codigos/archivosCodigos/64.pdf](http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/codigos/archivosCodigos/64.pdf)

Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2017). *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria*.

COMJIB. (s/f). Conferencia de Ministros de Justicia de los países Iberoamericanos. *COMJIB*.  
<https://comjib.org/>

Conapred. (s/f). [Conapred.org.mx]. *Conapred*. Recuperado el 7 de noviembre de 2019, de  
<https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=615>

Conavim. (2017). *Amicus Curiae María Guadalupe Pereda Moreno*. Conavim.

Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos. (2013). *Programa Modelo de Género en contexto de privación de libertad para Iberoamérica* (p. 23).

Ley Estatal del Derechos de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, (2007).  
[www.congresochihuahua.gob.mx/unidadGenero/descargas/LeyEstatalDelDerechoDeLasMujeresAunaVidaLibreDeViolencia](http://www.congresochihuahua.gob.mx/unidadGenero/descargas/LeyEstatalDelDerechoDeLasMujeresAunaVidaLibreDeViolencia)

Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. (1997, julio). *Instrumentos para la igualdad de género*. Promover el empleo, proteger a las personas. [www.ilo.org](http://www.ilo.org)

Cunjama, Cisneros & Ordaz. (2012). *Prisión, reinserción social y criminalidad*. Académica Española.  
<http://dnb.d-nb.de>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (1917).  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer, (1999).

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, (2001). [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)

ACUERDO 06/2011 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se incorpora al Sistema Penitenciario Federal el Centro Federal de Readaptación Social, (2011).  
[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5201947&fecha=22/07/2011](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5201947&fecha=22/07/2011)

Ley Nacional de Ejecución Penal, (2016).  
<http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/normateca/Leyes/Ley%20Nacional%20de%20Ejecución%20Penal.pdf>

- Ley Nacional de Ejecución Penal, Nueva Ley DOF 16-06-2016 77 (2016).  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP\\_090518.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP_090518.pdf)
- EFE. (2016, octubre 24). *Agencia EFE*. <https://www.efe.com/efe/america/sociedad/la-cifra-de-reclusas-en-america-latina-subio-51-6-15-anos-mayoria-por-drogas>
- El Periódico. (2015, septiembre 23). <https://www.elperiodico.com/es/internacional/20150923/mas-de-700000-mujeres-de-todo-el-mundo-estan-en-la-carcel-segun-un-estudio-4531112>
- Entrevista*. (2020, enero 22). [Comunicación personal].
- Espinoza, Olga. (2016). Mujeres. En *Mujeres privadas de libertad: ¿es posible su reinserción social?* (2016a ed., Vol. 29, pp. 93–106). <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=347646780007>
- Gallegos Rocío. (2018, julio 21). *En legítima defensa, Mary recupera su libertad*. <https://laverdadjuarez.com/index.php/2018/07/21/en-legitima-defensa-mary-recupera-su-libertad/>
- García García Edgar Iván. (s/f). *La educación en el sistema penitenciario mexicano* [Grupo Educativo IMEI-SEVILLA].  
[https://www.academia.edu/16760720/EDUCACIÓN\\_EN\\_EL\\_SISTEMA\\_PENITENCIARIO\\_MEXICANO](https://www.academia.edu/16760720/EDUCACIÓN_EN_EL_SISTEMA_PENITENCIARIO_MEXICANO)
- García Vita María del Mar. (2015). *Redes de apoyo y entornos socio familiares en mujeres reclusas: Análisis de las relaciones con las drogas, el acompañamiento en prisión y los procesos hacia la reinserción social* [Granada]. <http://hdl.handle.net/10481/43513>
- Inegi. (2016). *Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales*. Inegi.  
<https://inegi.org.mx/programas/cngspspe/2018/>
- Inmujeres. (2015, agosto 9). *Instituto Nacional de las Mujeres*. [www.gob.mx/inmujeres/prensa/sobre-la-ley-general-de-acceso-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia](http://www.gob.mx/inmujeres/prensa/sobre-la-ley-general-de-acceso-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia)

Instituto Nacional de Desarrollo Social. (s/f). *Diagnóstico para detectar las necesidades específicas de las mujeres en proceso de liberación a fin de generar un programa piloto de intervención para lograr su reinserción social que evite su revictimización y las dote de herramientas para su empoderamiento y la prevención de la violencia de género.*

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2017). *Estadísticas sobre el sistema penitenciario estatal en México.* [http://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/wp-content/uploads/2018/01/en\\_numeros2.pdf](http://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/wp-content/uploads/2018/01/en_numeros2.pdf)

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2017). *Estadísticas sobre el sistema penitenciario estatal en México.*

Lagarde, Marcela. (s/f). *Identidad de género y derechos humanos.*

Lagarde, Marcela. (2005). *Los cautiverios de las mujeres* (Cuarta). Universidad Nacional Autónoma de México.

M. Cristina Benavente, Marcela Donadio & Pamela Villalobos. (2016). *Manual de formación regional para la implementación de la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativa a las mujeres, la paz y la seguridad.* Cepal.

Martínez, Miguel. (2006). Validez y confiabilidad en la metodología cualitativa [Académica]. *Scielo.* <http://ve.scielo.org/scielo.php>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2017). *Política Pública de Reinserción Social.*

*Mujeres en prisión tienen derechos a una vida libre de violencia.* (2016, noviembre 29). <https://www.youtube.com/watch?v=qBTlwnlgLXs&feature=youtu.be>

Noel Rodríguez, M. (s/f). *Buenas prácticas en la implementación de las reglas de Bangkok en América Latina* (p. 14). Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. [https://www.unodc.org/documents/ropan/2015/DOCUMENTOS/Crime\\_Congress/QATAR\\_PPT-espanol-MNR.pdf](https://www.unodc.org/documents/ropan/2015/DOCUMENTOS/Crime_Congress/QATAR_PPT-espanol-MNR.pdf)

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2004). *Los Derechos Humanos y las Prisiones*. 11, 259.

Ojeda Velázquez Jorge. (2012). *Reinserción social y función de la pena*. <http://www.juridicas.unam.mx>

ONU Mujeres. (s/f). *ONU Mujeres*. [www.unwomen.org](http://www.unwomen.org)

Organización de las Naciones Unidas. (1990, diciembre 14). *Naciones Unidas Derechos Humanos*.  
<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/BasicPrinciplesTreatmentOfPrisoners.asp>

Palma-Rangel Manuel. (2018, enero 8). Nexos [Sobre la política de seguridad]. *Prevención y castigo*.  
<https://seguridad.nexos.com.mx/?p=335>

*PrimeraHora*. (2015, septiembre 9). <https://www.primerahora.com>

Rojas, Ana Gabriela. (2018, julio 31). *México: “Me dijo que me iba a cortar la vagina para que ya no le gustara a nadie”, María Guadalupe Pereda, la joven que estuvo presa casi 3 años por defender su vida*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-44802849>

Rodríguez Mancera Luis. (s/f). México Enciclopedia Jurídica Online. *Readaptación Social*.  
<https://mexico.leyderecho.org/readaptacion-social/>

Rosario Rosales. (2004). *Modelo de intervención para la readaptación social. Las mujeres internas en el Centro de Readaptación Social*. UACJ.

Ruiz López Domingo & Cadénas Ayala Carlos Eduardo. (s/f). Universidad Latina de América. *¿Qué es una política pública?*  
<http://www.unla.mx/iusunla18/reflexion/QUE%20ES%20UNA%20POLITICA%20PUBLICA%20web.htm>

Salinas Boldo Claudia. (2014). *Las cárceles de mujeres en México: Espacio de opresión patriarcal*. 1–27.

Sánchez, Antonio Herrera. (s/f). *Reinserción social de las personas*.  
<http://www.cuentario.com.mx/dardos/la-reinsercion-social-las-personas-privadas-libertad-chihuahua/>



- Seiter, Richard. (2006). *Inmate reentry: What works and what to do about it. In: Reentry Today, programs, problems solutions*. American Correctional Association.
- SIPINNA. (2019). *Diagnóstico de la Situación actual de los y las hijas dentro y fuera de los ceresos 1 y 2 del Estado de Chihuahua de Mujeres privadas de la libertad* (p. 73). Sipinna.
- Suárez, C, del Moral, G, & González, M.T. (2013). *Intervención psicosocial*.  
<http://www.redalyc.org/articulo.oa>
- Taylor, S. J. y Bogdan R. (2000). *Introducción a los métodos cualitativos*. Paidós.
- UNODC. (2011). *Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes*. [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok\\_Rules\\_ESP\\_24032015.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf)
- UNODC. (2013a). *Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes*.
- UNODC. (2013b). *Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes*.
- Vargas Miguel. (2015, septiembre 25). *Presas de la Soledad*. <http://nortedigital.mx/presas-de-la-soledad/>
- Velázquez, Marisol. (2019, julio 29). *El economista*.
- Viedma, A.; Del Val, C. & Rivera, L. (2015). *Normas para la inserción sociolaboral de las mujeres privadas de libertad y liberadas* (no venal). EUROsociAl Programa para la cohesión social en América Latina.  
[https://www.researchgate.net/publication/326625770\\_Normas\\_para\\_la\\_insercion\\_sociolaboral\\_de\\_las\\_mujeres\\_privadas\\_de\\_libertad\\_y\\_liberadas](https://www.researchgate.net/publication/326625770_Normas_para_la_insercion_sociolaboral_de_las_mujeres_privadas_de_libertad_y_liberadas)
- Zepeda Lecuona Guillermo. (2013). *Situación y desafíos del sistema penitenciario mexicano*. Centro de Análisis de Políticas Públicas. <https://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2016/05/El-Sistema-Penitenciario-Mexicano-GZEPEDAL-2013.pdf>